



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 26 de junio de 2024

Número 77

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 121364 Anuncio relativo a información pública del “Proyecto básico y de ejecución para la reforma y rehabilitación del Refugio de Altavista, en el Parque Nacional del Teide” 18025
- 122955 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal en el expediente E2024006576/021-2024-Contratación de la adecuación de zonas ajardinadas, viales y aceras del polígono industrial valle de Güímar 18025
- 121777 Anuncio relativo a la relación de aspirante que ha superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 18026
- 121777 Anuncio relativo a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/a de carrera, de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 18035

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 122411 Anuncio relativo a información pública del Decreto de la Presidencia nº 0000004074, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de 18 de junio de 2024, se ha dispuesto tomar en consideración y exponer al público el proyecto de ejecución del “Edificio de Administración del Centro Ocupacional Valle Colino” (CONT145/2024) 18044

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 123016 Anuncio relativo a la delegación en la Vicepresidencia del Consejo Insular de Aguas por parte de la Junta de Gobierno en relación al Convenio de Colaboración entre el CIATF y los Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona para el suministro de agua de mar desalada para el abastecimiento de dichos municipios 18044

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 123692 Extracto de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de La Gomera de 21/06/2024, mediante el que se aprueba la convocatoria del Sector Primario, perteneciente al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario, para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, para el año 2024 18044

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 123699 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, así como determinación de lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba, de la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Agente de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, para prestar servicios en el Cabildo Insular de La Palma 18046

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 121292 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 18 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18050
- 121786 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 18 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual), incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18053
- 121670 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 18 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación del Asesor Informático del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18056
- 121783 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 18 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación del/de la Colaborador/a Operador/a en Reprografía del Tribunal Calificador en relación con la corrección del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18059
- 122859 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 20 de junio de 2024, mediante el que se dispone la designación de la Colaboradora del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 18062
- 121606 Anuncio relativo a la adhesión al Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos 18065

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 121906 Convocatoria para la concesión de subvención con destino a Asociaciones de Tercera Edad del municipio de Granadilla de Abona que desarrollen actividades de ámbito cultural, recreativas y de ocio y tiempo libre durante el 2024 18065
- 122490 Anuncio relativo a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11/06/2024, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Noroeste, San Isidro-Granadilla de Abona 18066
- 122493 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro plazas de Cuidador/a (Grupo IV), personal laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, sistema concurso, en turno libre 18068

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 122843 Anuncio relativo a la rectificación de error advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14.07.2023, de la creación, composición, periodicidad y atribuciones de las comisiones informativas 18072

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 14156 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 7 plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso 18075

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 123094 Anuncio relativo a la delegación en el Concejal Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, para la celebración de matrimonio civil 18076
- 123694 Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Técnico/a Educación Infantil dentro la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (sin la generación de listas de reserva) 18077

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 122574 Subvenciones económicas correspondiente a deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna considerados de élite 2021 y 2022 18080
- 122943 Anuncio relativo a la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Inspector Veterinario/a", con nº 090001075 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 18080

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 122407 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de siete (7) plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) plazas de Peón, pertenecientes al Grupo V, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo 18087

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 122811 Anuncio relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para la estabilización, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso del Patronato "Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz" 18090
- 122816 Anuncio relativo a la aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos para la estabilización, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso del Ayuntamiento de Los Silos 18092
- 122821 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la entidad de 20 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones 18101
- 123695 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la entidad de 20 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº M.24.0.00013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones 18102

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 123920 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-1360, de 20 de junio, de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de seis (6) plazas de Peón, pertenecientes al Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte 18103
- 124045 Anuncio relativo a Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Abogado/a a 30 h/s, Grupo I, de requerimiento de subsanación de documentación 18105

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 123004 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua potable 18106

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 118440 Anuncio relativo a Decreto emitido por esta Alcaldía con nº ALC/94/2024 de 14 de junio de 2024, de la sustitución por ausencia del Alcalde de Adeje 18123

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

120112	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 516/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a Domicilio, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18125
120157	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 517/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Educadora Social, Grupo de Clasificación II, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18126
122021	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 518/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18127
122011	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 519/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Mantenimiento, Grupo de Clasificación IV, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18128
120235	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 520/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18129
120255	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 521/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Peón de Cerrajería, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18130
120320	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 523/2024, de 12 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres (3) plazas de Limpiador/a, Grupo de Clasificación V, como personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria consolidación y estabilización del empleo temporal	18131
120289	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 529/2024, de 13 de junio, por el que se resuelve la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en las Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento	18132
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
123697	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la “Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para la asistencia de alumnos a las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava”	18134
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS		
121599	Anuncio relativo a Decreto nº 2024/1992, de 12 de junio de 2024, de la solicitud de designación del Presidente del Órgano Ambiental	18153

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

122403	Anuncio relativo a aprobación definitiva de las Bases generales reguladoras para las subvenciones de régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería	18155
122402	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de las Bases generales reguladoras de concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de Santiago del Teide	18173
123767	Anuncio de notificación de resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo del procedimiento de orden ejecución con nº de expediente 2023001103 y cuyo titular del inmueble es Don Juan Fortes Rodríguez a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	18188

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "EMPRESA HIDRÁULICA DE ARIDANE"**

122390	Extravío de la certificación nº 1343, a nombre de D. Juan José Padrón Felipe	18188
122392	Extravío de la certificación nº 32, a nombre de D. Oliver Christopher Gilbert	18188
122393	Extravío de la certificación nº 1390, a nombre de Hros. Gonzalo Pérez Lorenzo	18188

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

122161	Extravío de la certificación nº 10, a nombre de D. Silverio Francisco Machín	18189
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

3372 121364

Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2024 fue aprobado provisionalmente el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL REFUGIO DE ALTAVISTA, EN EL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE”, correspondiente al Término Municipal de La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.285.187,23 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto contempla la reforma y rehabilitación del Refugio de Altavista realizando actuaciones de eficiencia energética; seguridad contra incendios; habitabilidad y funcionalidad; accesibilidad; reforma de la instalación eléctrica, de fontanería y de saneamiento, así como mejoras en el revestimiento exterior del edificio.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyRefAltavista.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO

3373

122955

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000021862 de la sesión ordinaria de 19 de junio de 2024.

EXPEDIENTE: E2024006576/021-2024-Contratación de la adecuación de zonas ajardinadas, viales y aceras del polígono industrial valle de Güímar.

COMPETENCIA DELEGADA: para aprobar cualquier modificación o rectificación, material o de hecho, así como la realización de cualquier aclaración o interpretación que, en su caso, pudiera afectar al contenido de la presente contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3374

121777

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 31 de mayo de 2024, rectificada por otra de fecha 6 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON EL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTA EL PUESTO DE TRABAJO A DICHO ASPIRANTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 15 de febrero de 2024, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5005**	REYES GONZALEZ, JAVIER FRANCISCO	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Plantilla de Personal Funcionario,, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración

final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No

presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 24 de mayo de 2024 se remite a este Servicio información del puesto a ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección, puesto que, entre otras circunstancias, en dichos procesos sólo existe un número de puestos igual a las plazas ofertadas, a continuación se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que procede aprobar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5005**	REYES GONZALEZ, JAVIER FRANCISCO	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, el puesto de trabajo descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo al aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puesto que se oferta

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico	DI Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital	S.T. de Prevención de Riesgos Laborales	Prevención de Riesgos Laborales			FC117	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	TGSPRL	fA.018 fA.273 fA.293.011	24	60	C	A4	A1	E/T/TSA	F			007		PJ	001			

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Func. Esenc.	Funciones Esenciales: fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio. fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes. fA.293.011 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: La prevención de riesgos laborales y, en concreto, las de nivel superior establecidas en la normativa que regula la actividad de los Servicios de Prevención, para las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
CD	Complemento de Destino

CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/Grupo Administración Especial/Técnica/Técnico Superior A1
V	Vínculo F (Funcionario)
Exp	Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 007 3 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
J	Jornada PJ Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.
RE	Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3375

121777

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 3 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de Grado Superior de Extensión Agraria de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con 30 de abril de 2024, propuesta de nombramientos como

funcionarios/as de carrera a los/as dos aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5879**	PERERA GONZÁLEZ, SANTIAGO DOMINGO	10,0000
2	***1853**	AFONSO MORALES, MARÍA DESIRÉE	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración

final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No

presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 24 de mayo de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, así como las características específicas existentes en cada una de las plazas objeto de los mencionados procesos de selección, puesto que, entre otras circunstancias, en dichos procesos sólo existe un número de puestos igual a las plazas ofertadas, a continuación se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de AGENTE DE GRADO SUPERIOR DE EXTENSIÓN AGRARIA de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***5879**	PERERA GONZÁLEZ, SANTIAGO DOMINGO	10,0000
2	***1853**	AFONSO MORALES, MARÍA DESIRÉE	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

**ANEXO I:
Puestos que se ofertan**

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Experimentación y Asistencia Técnica Agraria			FC1149	Agente Especialista Adscrito/a	AGSEA	FA.018 FA.029 FA.031.096 FA.273	24	50	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022	001				001			
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife		Puerto de la Cruz	FC1214	Jefe/a de Unidad Técnica	AGSEA	FA.018 FA.023 FA.273 FA.296.001	24	53	C	A4	A1	E/SE/CE	F	004 022 034	033 061				001			397

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Agente de Grado Superior de Extensión Agraria

Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fa.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fa.023 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fa.029 Con supervisión periódica del/ de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fa.031.096 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Elaboración, coordinación, gestión de programas relacionados con Plagas y Enfermedades. Trabajos de asesoramiento y difusión tecnológica, en especial en apoyo de las Agencias de Extensión Agraria, incluyendo el asesoramiento, formación o información al/a la responsable de las explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.</p> <p>fa.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fa.296.001 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, dentro de las funciones que le competen al puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con: Los trabajos desarrollados en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	<p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A1
E/Sub/Gp	<p>Escala/Subescala/Grupo</p> <p>Administración Especial /Servicios Especiales/Cometidos Especiales</p>
V	<p>Vínculo</p> <p>F (Funcionario)</p>
TA	<p>Titulación Académica</p> <p>004: Licenciado/a en Biología. 022: Ingeniero/a Agrónomo/a.</p>
FE	Formación Específica
	<p>033 Metodologías de Extensión. 034 Tecnologías correspondientes a su especialidad.</p>
Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. 061 2 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p>
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****EXPOSICIÓN PÚBLICA****3376****122411**

Por Decreto de la Presidencia nº 0000004074, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18 de junio de 2024, se ha dispuesto tomar en consideración y exponer al público el proyecto de ejecución del “EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL VALLE COLINO” (CONT145/2024), redactado por D. José María González Ibáñez, colegiado nº 2267 del COAC, con un presupuesto base de licitación (IGIC 0% incluido) de 2.169.870,74 €.

El proyecto será expuesto al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho periodo en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS, la Unidad de Planificación y Evaluación del IASS (Calle Iriarte, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922843207, carlosa@iass.es, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas); y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE, DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO****3377****123016**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 10 de junio de 2024 acordó en relación al Convenio de Colaboración

entre el CIATF y los Excmos. Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona para el suministro de agua de mar desalada para el abastecimiento de dichos municipios, en su punto Único lo siguiente:

.../...

ÚNICO.- A la vista que la vigencia del Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Excmos. Ayuntamientos de Arico, Granadilla de Abona y San Miguel de Abona para el suministro de agua de mar desalada para el abastecimiento de dichos municipios, finaliza el día 22 de julio de 2024, delegar la competencia para aprobar la prórroga del Convenio en la Vicepresidencia del CIATF.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al art. 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****3378****123692**

Extracto de la Convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 21/06/2024 mediante el que se aprueba la convocatoria del Sector Primario, perteneciente al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario, para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, para el año 2024.

BDNS (Identif.): 770160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770160>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, según las Bases que rigen la presente convocatoria, las personas físicas y jurídicas radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera a través de las siguientes líneas de ayuda:

Las líneas de ayuda o subvenciones se clasifican en tres grupos:

Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.

Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Los gastos subvencionables son los efectivamente soportados (facturas) durante el pasado año 2023, por los conceptos determinados en la BASE 13, conforme a las distintas líneas de ayuda.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza Específica reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero, es la publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife Nº 67 el 03/06/2024 y la Ordenanza General-Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera publicada en el B.O.P. Núm. 122 de 26/06/2009.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto consignado para atender a las solicitudes de la presente convocatoria asciende a un total máximo de 500.000,00 €.

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base Específica decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las Bases Específicas la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, determinará el porcentaje (%) a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de Sector Primario, perteneciente al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Primario de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso de este Cabildo Insular; así como en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos del Servicio de Sector Primario (922140141 y 922800181), en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 a 13:00 horas.

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación prevista y relacionada en los Anexos de las bases específicas que procedan, según corresponda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, debidamente firmadas por el solicitante o representante legal del mismo, deberán ser presentadas mediante REGISTRO ELECTRÓNICO o mediante REGISTRO PRESENCIAL conforme se establece en la Base Específica Ocho.

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3379

123699

Expediente nº 6/2020/RH-CONV**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

El Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Resolución nº 6007, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, ha dado su aprobación a la designación del Tribunal Calificador, así como a la determinación del lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición, de una (1) plaza de Agente de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Por Resolución nº 2212, de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 28 de marzo de 2021, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de 2 plazas de Agente de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante el sistema de concurso-oposición publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44 de 12 de abril de 2021, y rectificadas posteriormente mediante Resolución Nº 3443 de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 4 de mayo de dos mil veinticuatro publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 58, de fecha 14 de mayo de 2021.

TERCERO.- Por Resolución nº 4953, de la Miembro Corporativa con delegación especial en materia de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 17 de junio de 2021, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de 2 plazas de Agente de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 77, de fecha 28 de junio de 2021.

CUARTO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se adoptó en entre otros el Acuerdo de revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017,

publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2017, entre otras, respecto a 1 plaza de Agente de Medio Ambiente, afectada por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, recogidos en el artículo 2.1 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

QUINTO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, se adoptó en entre otros el Acuerdo de revocar parcialmente el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, respecto a diferentes plazas afectadas por los procesos excepcionales de Estabilización de Empleo Temporal de Larga Duración recogidos en el artículo 2.1 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y tras las modificaciones realizadas con la revocación parcial, la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2016, quedará convalidada conformada entre otras por la siguiente plaza:

C1 Agente de Medio Ambiente Personal funcionario

Conservar y mantener invariable las convocatorias y bases en ejecución de la oferta de empleo público del ejercicio 2016, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 77, de fecha 28 de junio de 2017, para la selección de personal y cobertura de entre otras, de las siguiente plaza:

- Convocatoria para la cobertura de 1 plaza vacante de “Agente de Medio Ambiente”

Conservar la convocatoria para la cobertura de una plaza de Agente de Medio Ambiente, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2017, y sus actos de desarrollo, concretamente respecto a la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura como personal laboral fijo publicada en fecha 12/04/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 44, y rectificación de la misma publicada en fecha 14/05/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 58, así como la lista definitiva de aspirante admitidos y excluidos publicada en fecha 28/06/2021, BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 77.

SEXTO.- Conforme a la Base Octava de las que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, en su caso, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando conformado por Presidente/a, tres Vocales y un Secretario/a con voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso de la plaza convocada.

FUNDAMENTOS

ÚNICO.- Por el presente, de conformidad con la Base OCTAVA de las que rigen la convocatoria pública del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Agente de Medio Ambiente, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y en uso de las competencias atribuidas al Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto

de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Designar Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: Don Juan Tomás Macías Martín, Agente de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: Don Andrés Ernesto Rodríguez Cáceres, Inspector de la Unidad de Agentes de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO:

Titular: D^a Carmen Jesús Acosta Gil, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Jorge Luis Lorenzo Hernández, Técnico de Administración General y Jefe de Servicio de Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don David Rosario Dávila, Agente de Medio Ambiente del Parque Nacional Caldera de Taburiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Suplente: Gustavo Balsera Pinar, Agente de Medio Ambiente del Parque Nacional Caldera de Taburiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

VOCAL 2º:

Titular: Don Isidro Brito Jiménez, Agente de Medio Ambiente y Jefe de Comarca 6.2 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don Miguel de los Santos Rufino García, Agente de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCAL 3º:

Titular: Don Juan Manuel Hernández Rodríguez, Ingeniero Técnico Agrícola y Jefe de la Agencia de Extensión Agraria de Breña Alta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Don José Antonio Marante Marante, Ingeniero Técnico Agrícola de la Agencia de Extensión Agraria de Breña Alta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SEGUNDO.- Asimismo se comunica, lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio, consistente en una prueba física de resistencia de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia, en sentido ascendente, de 5 kilómetros aproximadamente, a través de la pista forestal, partiendo de parado, en un tiempo de 40 minutos para los hombres y 45 minutos para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

Su calificación será “apto” o “no apto”

Cada uno de los/las aspirantes deberá acudir provisto/a de una mochila, que deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas

sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas de hombres y mujeres.

LUGAR: Tramo del camino real de La Costa (sendero GR130) coincidente con la pista conocida como de "Tomascoral" estableciendo como punto de encuentro e inicio de la prueba (Coordenadas UTM X: 219.505; Y: 3160.342) la Casa de Camineros de Los Charcos, T.M. de Fuencaliente de La Palma, ubicada junto a la carretera general LP 2 entre los puntos kilométricos 32 y 33 y como punto final de la prueba el punto con coordenadas UTM X 220.968; Y: 3156.601.

FECHA: 23 de julio de 2024

HORA: 11 horas

TERCERO.- Conforme a la Base Sexta de las que regulan la convocatoria, **para poder realizar la prueba física los aspirantes deberán aportar certificado médico oficial, que acredite su aptitud física para poder participar en la misma. Dicho certificado se deberá aportarse hasta día 15 de julio de 2024.**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3380

121292

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 18 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3775/2022/RH DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe – propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en atención al acuerdo adoptado el día 13 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de carrera este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Especialista Informático del Órgano Calificador en relación con:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 30 preguntas, más las 5 preguntas de reserva, que formarán parte del examen.
- La confección del examen Modelo 1 y Modelo 2 con las preguntas obtenidas aleatoriamente.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº *****8804****, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con las funciones indicadas en el Antecedente de Hecho II.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Don César Frías Molina y al Secretario del Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes

desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3381

121786

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 18 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3784/2022/RH DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS (2) PLAZAS VACANTES DE SUBALTERNO/A (1 RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL), PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en atención al acuerdo adoptado el día 13 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación del funcionario de carrera este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la

Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Especialista Informático del Órgano Calificador en relación con:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 10 preguntas, más las 5 preguntas de reserva, que formarán parte del examen.
- La confección del examen con las preguntas seleccionadas por el Tribunal.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos plaza de Subalterno/a (1 reservada al turno de discapacidad intelectual) de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con las funciones indicadas en el Antecedente de Hecho II.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. - Notificar a Don César Frías Molina y al Secretario del Tribunal Calificador.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3382

121670

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 18 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ASESOR ESPECIALISTA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. La corrección de error de dicho acto, dispuesto por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de fecha 8 de febrero de 2023.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en atención al acuerdo adoptado el día 6 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos

Humanos la designación del funcionario de carrera este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, que ocupa un puesto de trabajo de Técnico/a de Aplicaciones de la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, como Asesor Especialista Informático del Órgano Calificador en relación con:

- La selección aleatoria mediante programa informático de las 35 preguntas, más las 5 preguntas de reserva, que formarán parte del examen.
- La confección del examen Modelo 1 y Modelo 2 con las preguntas obtenidas aleatoriamente.
- La corrección de la prueba de naturaleza teórico-práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación del funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Don César Frías Molina, con D.N.I. nº ***8804**, como Asesor Especialista Informático del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con las funciones indicadas en el Antecedente de Hecho II.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Don César Frías Molina y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

3383

121783

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 18 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3789/2022/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL/DE LA COLABORADOR/A OPERADOR/A EN REPROGRAFÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS/AS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. La corrección de error de dicho acto, dispuesto por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 20 de enero de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 17, de fecha 8 de febrero de 2023.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en atención al acuerdo adoptado el día 6 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos

Humanos la designación de la empleada laboral fija de este Ayuntamiento, Doña M^a Sandra Arteaga Díaz con D.N.I. nº ***9350**, que ocupa un puesto de Operador/a Reprografía en el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, como colaboradora en el ejercicio de sus funciones de Operadora en Reprografía en las siguientes funciones:

- Impresión y fotocopiado de los cuestionarios tipo test (Modelo 1 y Modelo 2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as Asesores/as Especialistas.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de la empleada laboral fija de este Ayuntamiento, Doña M^a Sandra Arteaga Díaz, con D.N.I. nº ***9350**, como Colaboradora del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **seis plazas de Trabajador/a Social**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con las funciones indicadas en el Antecedente de Hecho II.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Doña M^a Sandra Arteaga Díaz y a la Secretaria del Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de

Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

3384

122859

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 20 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3775/2022/RH. DESIGNACIÓN DEL/DE LA COLABORADOR/A OPERADOR/A EN REPROGRAFÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo establece que la Fase de Oposición, que consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, de naturaleza teórico práctica, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test comprensivo de preguntas que versarán sobre los temas correspondientes al temario exigido en la convocatoria.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, en atención al acuerdo adoptado el día 13 de junio de 2024, acordó proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de la empleada laboral fija de este Ayuntamiento, Doña M^a Sandra Arteaga Díaz con D.N.I. nº ***9350**, que ocupa un puesto de Operador/a Reprografía en el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, como colaboradora en el

ejercicio de sus funciones de Operadora en Reprografía en relación con la impresión y fotocopiado de los cuestionarios tipo test (Modelo 1 y Modelo 2).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 4.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: *“4. Asesores/as Especialistas y colaboradores/as. Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.”

II.- Teniendo en cuenta que es Órgano competente para la designación nominal del Tribunal Calificador, la Dirección General de Recursos Humanos, conforme establece la referida Base Sexta, es por lo que se propone que también lo sea para la designación de los/as colaboradores/as del Tribunal Calificador.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- La designación de la empleada laboral fija de este Ayuntamiento, Doña M^a Sandra Arteaga Díaz, con D.N.I. nº ***9350**, como Colaboradora del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), en relación con la impresión y fotocopiado de los cuestionarios tipo test.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a Doña M^a Sandra Arteaga Díaz y al Secretario/a del Tribunal Calificador.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Recaudación**ANUNCIO****3385****121606**

Expediente nº 98/2023/RCD.

ASUNTO: EXPEDIENTE 98/2023/RCD RELATIVO A PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP) DE EXPEDIENTE DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AEAT Y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Adhesión al Convenio de Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos.

De conformidad con el artículo 11 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se somete dicha cuestión a información pública a contar desde su Autorización por la Agencia Tributaria (Subdirección General de Coordinación y Gestión).

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/inicio> y en el Portal de Transparencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, EN FUNCIONES, Gustavo Adolfo Bello Campos, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3386****121906**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA

QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL, RECREATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE durante el 2024 con el siguiente contenido:

BDNS (Identif.): 769807.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769807>).

ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que por Resolución nº 2024/2656 de fecha de 20 de junio de 2024 se aprobó la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE ÁMBITO CULTURAL, RECREATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE durante el 2024 con el siguiente contenido:

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Segunda.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 32720/4890000, del presupuesto municipal correspondiente al año 2024.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Granadilla de Abona, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE MAYORES, José Adán García Casañas.

ANUNCIO

3387

122490

Para general conocimiento se publica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 11 de junio de 2024, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar en su totalidad las alegaciones presentadas por Don Daniel Toledo Monsonis en nombre y representación de la entidad mercantil José Toledo e Hijos, S.L; Don José Antonio Cano Díaz y Dña Georgina Delgado Cruz, actuando en nombre y representación de Dña Armanda Africa González García. **Estimar parcialmente** las alegaciones presentadas por Doña Macrina María Martín Delgado; Doña Marta Toledo Monsalve y Don Íñigo Toledo Monsalve y **Desestimar** las alegaciones presentadas por Don Juan Ojeda Martín y D. Jesús Fidel Delgado Ramallo. Todo ello, por los motivos que constan en los fundamentos de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- En su consecuencia, Aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelación del Sector de Suelo Noroeste, en San Isidro, produciendo dicho acuerdo los efectos siguientes:

1. Jurídico-reales:

a) La subrogación, con plena eficacia real de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos.

b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.

c) La afectación de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.

2. Económicos: Los saldos resultantes de la reparcelación exigible a los propietarios podrá compensarse con la cesión de terrenos y disminución de aprovechamientos en la adjudicación; previo acuerdo con los interesados y las adjudicaciones e indemnizaciones sustitutorias, gozan de exención fiscal de los impuestos que graven los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general aplicable.

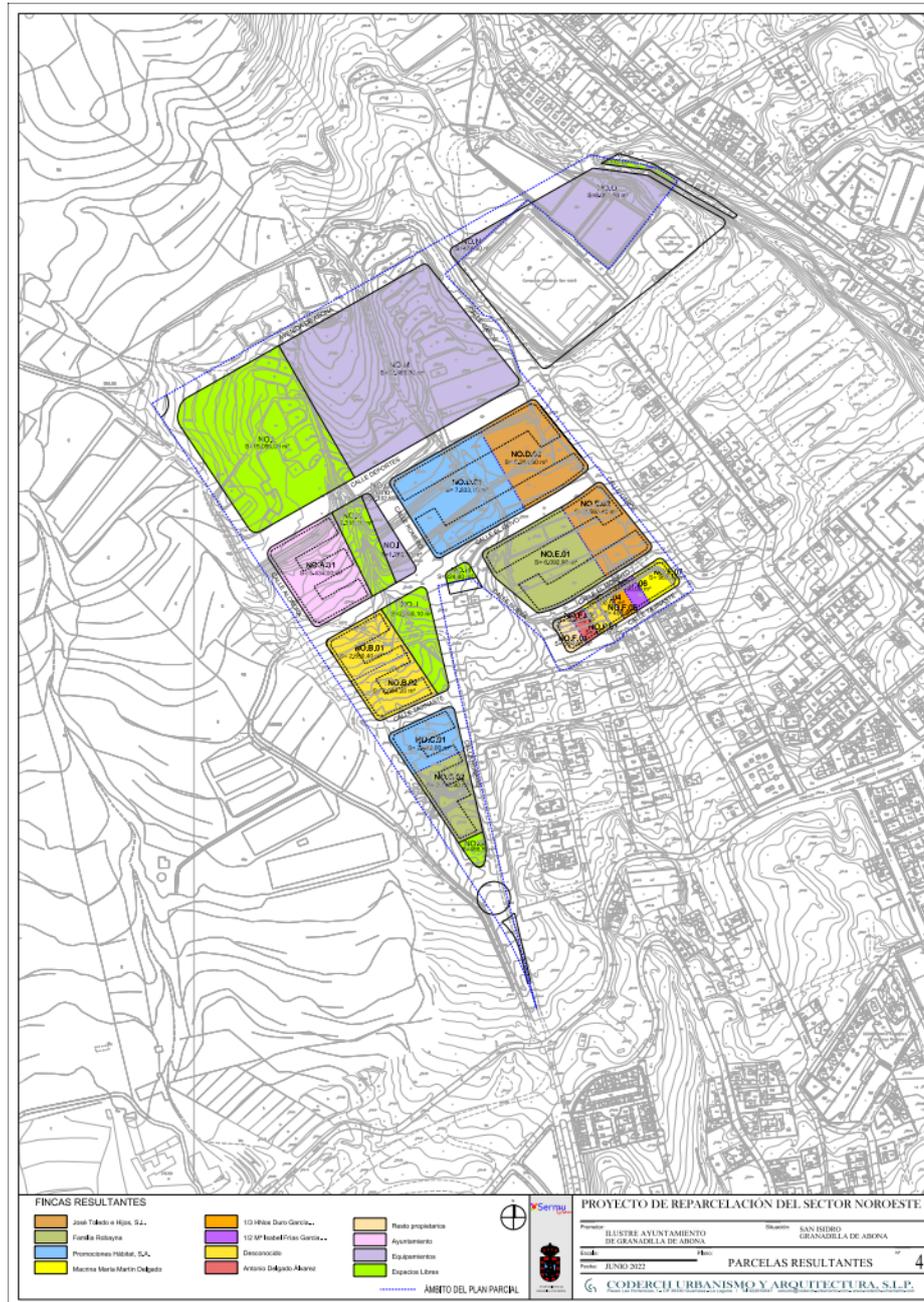
TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los propietarios y demás interesados con señalamiento de los recursos legales y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el B.O.P.

CUARTO.- Una vez firme en vía administrativa, se redactará documento refundido que recoja todas las modificaciones en el documento como consecuencia de las reclamaciones que se han estimado total o parcialmente, del que deberá tomar conocimiento la Junta de Gobierno Local. Verificados dichos trámites, procede que por la Secretaría General se expida Certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, con los requisitos y contenidos señalados en el artículo 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento de la Ley Hipotecaria, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística y su presentación en el Registro de la Propiedad, para la inscripción de las operaciones jurídico-urbanísticas incluidas en el mismo.

QUINTO.- En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y el documento de reparcelación y sus planos se diligenciarán por el Secretario o Funcionario Hbtdo. Que expresará

el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se aprueban definitivamente.

Plano de Parcelas de Resultado del Plan Parcial del ámbito de suelo no sectorizado no ordenado "Noroeste", en San Isidro



Granadilla de Abona, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Óscar David Delgado Melo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3388

122493

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 14 de junio de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro (34) plazas de CUIDADOR/A (GRUPO IV), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y cuatro plazas de CUIDADOR/A (GRUPO IV), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA CASAÑAS	JENNIFER	(...)33(...)-Z
2	ALAYON TOLEDO	SOFÍA	(...)34(...)-N
3	BARROS REY	JUAN JOSE	(...)87(...)-B
4	BORDON HERNÁNDEZ	DOMINGA MERCEDES	(...)76(...)-V
5	BRIONES GONZÁLEZ	MARIA ISABEL	(...)38(...)-Z
6	CAMPOS DIAZ	RAÚL	(...)97(...)-S
7	CARENO SANTOS	ANA DEL CRISTO	(...)72(...)-V
8	CASANOVA JORGE	GREGORIA MERCEDES	(...)75(...)-M
9	CEJAS ORAMAS	CARLOS	(...)06(...)-P
10	DAMAS NUEZ	ANA DELIA	(...)11(...)-Q
11	DIAZ HERNANDEZ	ISIDRO PABLO	(...)16(...)-A
12	FERNANDEZ NOGUEIRO	ALMUDENA	(...)02(...)-N
13	FLORES DELGADO	MARIA MERCEDES	(...)09(...)-B
14	FLORES GARCIA	JENNIFER	(...)61(...)-Z
15	FRIAS VERA	ISIDORA CANDELARIA	(...)75(...)-M

16	GÓMEZ FRIAS	CARMEN ROSA	(...)72(...)-W
17	GONZÁLEZ BARRERA	FAUSTINA	(...)75(...)-D
18	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MELINA	(...)10(...)-N
19	GONZÁLEZ VALDIVIA	DAVINIA	(...)28(...)-Q
20	GUERRERO MAYA	ROCIO	(...)26(...)-S
21	HERNÁNDEZ GARCÍA	EVA	(...)05(...)-N
22	HERRERA COELLO	ANA BELÉN	(...)18(...)-N
23	IZQUIERDO CORREA	MACARENA	(...)36(...)-P
24	LEÓN ÁLVAREZ	ELDA BELÉN	(...)02(...)-L
25	LUIS VILLOSLADA	JUANA MARIA	(...)71(...)-A
26	MARÍN RODRIGUEZ	ILIANA	(...)57(...)-K
27	MARTÍN SIVERIO	AINHOA ALEJANDRA	(...)98(...)-E
28	MARTÍNEZ FERNANDEZ	CELIA ELENA	(...)83(...)-Y
29	MELIÁN RIVERO	MARIA JOSE	(...)96(...)-R
30	MELIÁN RIVERO	RAYCO JUAN	(...)06(...)-G
31	MESA GONZÁLEZ	OLGA	(...)66(...)-F
32	MESA MORALES	SALVADORA	(...)06(...)-X
33	MIRANDA RODRÍGUEZ	ALICIA	(...)32(...)-H
34	MORA GONZÁLEZ	ROSA BELINDA	(...)03(...)-S
35	MORA RODRÍGUEZ	DAMARIS	(...)57(...)-P
36	MORÍN DIEGO DE	MIGUEL ANGEL	(...)32(...)-J
37	NEGRÍN DAMAS	DELIA MARIA	(...)20(...)-C
38	NEGRÍN VERA	LUZ MARINA	(...)98(...)-G
39	OBAL GONZÁLEZ	EUGENIA IVANESA	(...)01(...)-J
40	OBAL TOLEDO	M. CANDELARIA	(...)53(...)-J
41	PÉREZ MARTÍN	ESTHER LOURDES	(...)80(...)-L
42	PORTELA MORALES	BEATRIZ	(...)75(...)-J
43	RANCEL RODRÍGUEZ	ANA	(...)67(...)-C

44	RODRÍGUEZ GORRIN	MERCEDES	(...)70(...)-A
45	RODRÍGUEZ MARTÍN	HERMOGENES D.L.REYES	(...)82(...)-N
46	ROMERO RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	(...)65(...)-A
47	SALAZAR DELGADO	MÓNICA ESTHER	(...)12(...)-B
48	SALCEDO VERENZUELA	MARYURI ALICIA	(...)69(...)-E
49	SANTOS HERNÁNDEZ	CAMILA MARIA	(...)95(...)-N
50	SEGADE BARREIRO	BEATRIZ	(...)85(...)-S
51	SIMANCAS RODRÍGUEZ	M. MERCEDES	(...)85(...)-J
52	TACORONTE HERNÁNDEZ	LUCIA MAGDALENA	(...)94(...)-L
53	TOLEDO BALLESTER	JUAN HUGO	(...)96(...)-Y
54	TOLEDO CANO	MARIA FELIPA	(...)06(...)-H
55	TORRES GARCÍA	M. DEL PILAR	(..)77(...)-L
56	TORRES RODRÍGUEZ	MARIA DELIA	(...)98(...)-K
57	VERA DONATE	M. DEL CARMEN	(...)73(...)-K
58	VILLALBA GARCÍA	M. AMELIA	(...)61(...)-E

EXCLUÍDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
1	FRESCO IGLESIAS	ANA MARIA	(...)50(...)-C	5.-
2	GONZÁLEZ MARCELINO	TANIA	(...)29(...)-T	5.-
3	KUPICKI FEUSER	PATRICIA	(...)56(...)-F	5.-
4	LINARES GONZÁLEZ	MARIA JOSEFA	(...)01(...)-S	5.-
5	LUIS RODRÍGUEZ	MARIA MONTSERRAT	(...)98(...)-L	5.-
6	MEJIA QUESADA	ANAHI SORAYA	(...)55(...)-D	5.-
7	RODRÍGUEZ CABRERA	ALICIA	(...)25(...)-W	5.-
8	SEGREDO MESA	GABRIEL	(...)82(...)-V	5.-

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- Titulación exigida en la convocatoria; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

3389

122843

Expediente N.º 1446/2023

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13.06.2024, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“ 11º).- EXPEDIENTE N.º 1446/2023.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. MANDATO 2023-2027. COMISIONES INFORMATIVAS: CREACIÓN, COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD Y ATRIBUCIONES.

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO CORPORATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14.07.2023, RELATIVO A LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD Y ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

[...]

Seguidamente, se abre el turno de votaciones por el Presidente. A la vista de todo lo anterior, el Pleno por unanimidad de los presentes, esto es, (5) votos favorables de P.P, seis (6) votos favorables de C.C y un (1) voto favorable del Grupo Mixto, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 14.07.2023, en cuanto a la composición de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad, al haberse transcrito incorrectamente el mismo.

En el primer punto de la parte resolutive, **Donde dice**:

“ 3. COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD	
Integrada por los siguientes concejales:	
PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
<u>DÑA. MERCEDES BÁEZ HERNÁNDEZ</u>	DÑA. LUZ VERÓNICA DOMÍNGUEZ SUÁREZ.

VOCALES	
<u>D. ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ</u>	DÑA. LORENA SOCAS RODRÍGUEZ.
<u>DÑA. MARÍA JESÚS VARGAS MESA</u>	DÑA. MARÍA AUXILIADORA MARERO ÁLVAREZ
<u>DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA LUIS</u>	
<u>DÑA. VANESA DELGADO GONZÁLEZ</u>	D. JESÚS ALEJANDRO HERNÁNDEZ LUIS
<u>DÑA. JÉSICA GONZÁLEZ DÍAZ</u>	D. DIEGO GONZÁLEZ HERRERA

-PERIODICIDAD: el miércoles o jueves de la semana anterior a la sesión plenaria ordinaria correspondiente, salvo que el Presidente/a señale, motivadamente, otra fecha y hora para dicha sesión.

-ATRIBUCIONES: entre otras, protección civil y emergencias, tráfico y seguridad vial, sanidad, cementerio, protocolo, albergue, ludoteca, radio municipal, parques y jardines, parque móvil y recursos humanos.”

Debe decir:

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD	
Integrada por los siguientes concejales:	
PRESIDENTE	
TITULAR	SUPLENTE
<u>DÑA. MERCEDES BÁEZ HERNÁNDEZ</u>	DÑA. LUZ VERÓNICA DOMÍNGUEZ SUÁREZ.

VOCALES	
<u>D. ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.</u>	DÑA. LORENA SOCAS RODRÍGUEZ.
<u>DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA LUIS</u>	
<u>DÑA. VANESA DELGADO GONZÁLEZ</u>	D. JESÚS ALEJANDRO HERNÁNDEZ LUIS
<u>DÑA. JÉSICA GONZÁLEZ DÍAZ</u>	D. DIEGO GONZÁLEZ HERRERA

-PERIODICIDAD: el miércoles o jueves de la semana anterior a la sesión plenaria ordinaria correspondiente, salvo que el Presidente/a señale, motivadamente, otra fecha y hora para dicha sesión.

-ATRIBUCIONES: entre otras, **protección civil y emergencias, tráfico y seguridad vial, sanidad, cementerio, protocolo, albergue, ludoteca, radio municipal, parques y jardines, parque móvil y recursos humanos.**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados/as en la misma, así como difundir el contenido, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, así como remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

3390

14156

Expte.:16803/2022.

Por Decreto del Sr. Concejal en materia de Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión de Personal nº 2024-2124, de fecha 14 de junio de 2024, rectificado por Decreto nº 2024-2167, de fecha 18 de junio de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de **7 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGUILAR DÍAZ	IRENE CARMEN	***8735**
BARROSO CARRASCO	ESTHER MARGARITA	***1065**
BETANCOR RUIZ	VERONICA	***7233**
CARRILLO GARCÍA	CONCEPCIÓN	***6023**
CHÁVEZ PEÑA	LUZ MARÍA	***4206**
COLL MESA	LAURA	***5809**
CORREA MORA	MARÍA EULALIA	***1086**
CUERPO DELGADO	IVAN ALFREDO	***7340**
DÍAZ CRUZ	SIBISSE	***6084**
GARCÍA ÁLVAREZ	MARÍA BONEIBA	***1965**
GARCÍA RODRÍGUEZ	MARÍA SILVIA	***6666**
GÓMEZ BLANCO	MÓNICA	***3663**
GONZÁLEZ CASTRO	JOVITA SOFÍA	***8802**
GONZÁLEZ FEBLES	ALICIA	***6419**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROSARIO	***7550**
GONZÁLEZ MÉNDEZ	MARÍA DÁCIL	***0689**
LÓPEZ DÍAZ	ZEBENZUI G.	***1034**
MEDINA HERNÁNDEZ	ARMINDA MARÍA	***4547**
MESA MUÑOZ	IRINA	***7772**
PÉREZ CABRERA	JOAQUÍN	***3529**
PÉREZ RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	***5315**
RAVELO ABREU	LUIS ALEJANDRO	***1222**
REAL DÍAZ	CANDELARIA	***5711**
REAL RAMOS	MARGARITA DOLORES	***7140**
RODRÍGUEZ BORGES	MARÍA TERESA	***6251**
RUÍZ SANCHEZ	MARÍA DEL PINO	***6932**
SALAZAR TRUJILLO	INMACULADA CONCEPCIÓN	***0598**
SUÁREZ GUARDIA	JOSE MANUEL	***2509**
VÁZQUEZ ABALDE	ANTONIO FRANCISCO	***7494**

La designación de los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular: María Sabina Maldonado Gorrín, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Dña. María del Pino Sánchez Carballo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SECRETARIO/A

Titular: Dña. Rosa María Santos Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio J. Rodríguez Escobar, Administrativo del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

VOCALES

Titular 1: Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Jaime García García, Técnico Especialista Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 3: Vicente Rodríguez Padilla, Delineante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Suplente: D. Marcos Eustaquio Ravelo Hernández, Técnico Informático del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 4: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Bonifacio Mesa Rodríguez, Encargado del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3391

123094

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 463/2024, de veinte de junio de dos mil veinticuatro, en D. Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Concejal

del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3392

123694

Con fecha 20 de junio de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0472, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA. - LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Expte. 1162/2022).

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía n.º 815, de fecha 30 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de concurso oposición, de diversas plazas de personal laboral (Grupos II, III, IV, V) del Ayuntamiento de Puntallana, previamente incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

RESULTANDO: Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 147, de fecha 7 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 307, de fecha 23 de diciembre de 2022. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 24 de enero de 2023.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0339, de 15 de mayo, fue aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 22 de mayo de 2024 y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que dentro del plazo de subsanación otorgado han sido presentados documentos de subsanación por las siguientes personas:

- Pamela Valentina Álvarez Hernández

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Quinta que rige el proceso selectivo:

“3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas

Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020)."

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, de UNA plaza de TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL (CE-CO-02), conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PAMELA VALENTINA	***9652**
CABRERA TEJERA, CRISTINA	***9720**
DOMÍNGUEZ MARTÍN, ESTEFANÍA BEATRIZ	***9962**
FARIÑA PINEDA, VANESA	***6128**
HERNANDEZ LYNCH, MARIA KIMBERLY	***9979**
SAN JUAN PÉREZ, YLENIA	***3567**
PEÑA HERNÁNDEZ, IRENE	***3473**

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Dña. Camila China Feliciano, Directora de la Escuela Infantil de Puntallana.

Vocales:

- Dña. Aramita Jesús Felipe Hernández, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. Olga Lourdes Cabrera Hernández, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. Ana Belén Dorta Batista, Técnico Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Puntallana.

Secretario: D. Francisco Javier Fernández Parrilla, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Puntallana.

Tribunal suplente

Presidente: Dña. Ana Vanesa Hernández Padrón, Técnico Educación Infantil de la Escuela Infantil de Puntallana.

Vocales:

- Dña. Ana María Piñero Rodríguez, Técnico Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Puntallana.
- D. Abraham Guerra Rodríguez, Diplomado en Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Puntallana.
- Dña. Raquel Inmaculada Hernández García, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntallana.

Secretaria: Dña. Yolimar Martín Martín, Educadora de Menores del Ayuntamiento de Puntallana.

TERCERO: Convocar a la realización del ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de UNA plaza de TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL (CE-CO-02) en el siguiente lugar y fecha:

FECHA	HORA	LUGAR
4 de julio de 2024	10:00	Salón de Actos de la Casa de la Cultura en C/ República de Venezuela, n.º 5 38715 - Puntallana

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

CUARTO: Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Puntallana, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

3393

122574

SUBVENCIONES ECONÓMICAS
CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS
INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL
MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS
DE ÉLITE 2021 Y 2022.

BDNS (Identif.): 767631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767631>).

Convocatoria del Programa de SUBVENCIONES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA CONSIDERADOS DE ÉLITE 2021 Y 2022.

San Cristóbal de La Laguna, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, Badel Albelo Hernández.

Área de Presidencia y Planificación

ANUNCIO

3394

122943

N/Exppte.: 2024-33938

ASUNTO: Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Inspector Veterinario/a", con número 090001075 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se ha dictado el siguiente decreto nº 5694, de 18 de junio de 2024:

"Visto el expediente núm. 2023-33938 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Inspector Veterinario", con número 090001075 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Inspector de La Laguna, y resultando que:

PRIMERO.- El día 3 de junio de 2024 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio ambiente, Sanidad, Movilidad y Transportes, de provisión del puesto de Inspector Veterinario ante el próximo vencimiento del plazo establecido en la comisión de servicios del funcionario que viene ocupando el puesto fijado para el 30 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Consta en el expediente orden de inicio de expediente de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 5 de junio de 202, para proceder a la provisión del puesto nº 090001075 denominado Inspector/a Veterinario/a, mediante convocatoria de comisión de servicios por una duración inicial de seis meses, excepcionalmente prorrogable hasta los 18 meses, o hasta la provisión del puesto con carácter definitivo.

TERCERO.- Con fecha 10 de agosto de 2023 se dicta instrucción por esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación (Resolución número 8206), en la que se dispone *"aprobar la "Instrucción para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios"*.

CUARTO.- El puesto de trabajo denominado Inspector/a Veterinario/a, con número 090001075 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la R.P.T. de esta Corporación, se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones

en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II.- La declaración de situación de Comisión de Servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en concreto la limitación temporal, la concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la relación de puestos de trabajo (RPT) para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, establece que "La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

IV.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 9 de junio de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Inspector Veterinario", con número de la vigente RPT 020002001, con un complemento destino 24 48,77 y un complemento específico 48,77, considerando la necesidad de mantener cubierta la referida plaza para las funciones que se desempeñan dentro de la Concejalía de Bienestar Animal, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

SEGUNDO.- Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución,

puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal/ Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 090001075
DENOMINACIÓN: INSPECTOR VETERinario
NIVEL: 24
CE.: 48,77
GRUPO/SUBGRUPO: A-1
ESCALA/SUBESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN INDISTINTA
FUNCIONES (R.P.T.): Bajo la dependencia del Jefe de Sección realizará las funciones siguientes: Le corresponde las funciones de inspección relacionada con el consumo de productos de alimentación, como otros de tipo comercial, así como el levantamiento de las correspondientes actas de infracción, impartición de cursos de formación de manipuladores de alimentos y otros relacionados.

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "INSPECTOR VETERINARIO", CON NÚMERO 090001075

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2024.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "INSPECTOR VETERINARIO" CON NÚMERO 090001075 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON ... , provisto de D.N.I. número...

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "... ", con número de la RPT.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero y Decreto 5642/2024, de 17 de junio), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO**

3395

122407

Asunto: Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de siete (7) plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) plazas de Peón, pertenecientes al Grupo V, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1818/2024, de fecha 18-06-2024, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de siete (7) plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) plazas de Peón, pertenecientes al Grupo V, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y propuestos/as por el Tribunal Calificador para su nombramiento como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de las plazas es: Limpiador/a y Peón, Grupo V y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3153/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo V, ofertándose siete (7) plazas de Limpiador/a, treinta y una (31) plazas de Peones, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 308, de 26 de diciembre de 2023, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: siete (7) plazas de Limpiador/a, Grupo V, de la plantilla de laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, treinta y una (31) plazas de Peón, Grupo V, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

- Por Resolución de Alcaldía número 691/2024, de fecha 13-03-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 14 de marzo hasta el 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1043/2024, de 16 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 26 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el 25 de abril de 2024.

- Con fecha 26 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las primeras personas aspirantes en cada categoría, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 21 de mayo de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles, si no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- En el plazo de los cinco días hábiles concedido para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales, consta en el expediente que se ha presentado una reclamación por uno de los aspirantes, D. José Ángel García Torres, con DNI ***78.35**.

- En sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2024 por el Tribunal Calificador se resuelve la alegación presentada, se aprueban las calificaciones definitivas y se eleva a la Alcaldía la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **siete (7) Plazas de Limpiador/a**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	NATIVIDAD YOLANDA DIAZ LOPEZ	***7747**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA FELIPE MARANTE	***7504**	100 PUNTOS
3	JOSEFA M BRITO FERNANDEZ	***6581**	100 PUNTOS
4	LAURA PEREZ LORENZO	***7769**	100 PUNTOS
5	MARIA LUZ PLASENCIA PLASENCIA	***7917**	100 PUNTOS
6	NIEVES M HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7098**	100 PUNTOS
7	NIEVES D MORALES HERNANDEZ	***7826**	100 PUNTOS

SEGUNDO. - Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de **treinta y una (31) Plazas de Peón**, reservadas a personal laboral, Grupo V, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN SEGÚN AUTOBAREMACIÓN
1	GUSTAVO PIÑERO PEREZ	***8475**	100 PUNTOS
2	ANA MARIA DIAZ MARTIN	***8684**	100 PUNTOS
3	ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ	***7423**	100 PUNTOS
4	NIEVES ROSA CASTILLO GUARDIA	***8414**	100 PUNTOS
5	DOMINGO A MEDINA PEDRIANES	***7806**	100 PUNTOS
6	VICENTE G GARCIA SANCHEZ	***8091**	100 PUNTOS
7	FRANCISCO JAVIER BETHENCOURT PEREZ	***6868**	100 PUNTOS
8	JONATHAN CABRERA DIAZ	***8929**	100 PUNTOS
9	JOSE JAVIER SAN JUAN RODRIGUEZ	***6444**	100 PUNTOS
10	ANDRES PEREZ RODRIGUEZ	***7729**	100 PUNTOS
11	FRANCISCO J SICILIA BETHENCOURT	***6708**	100 PUNTOS
12	CARMEN N PEREZ REYES	***7217**	100 PUNTOS
13	JORGE FCO MORERA DE PAZ	***7842**	100 PUNTOS
14	JULIAN FCO FELIPE RODRIGUEZ	***6639**	100 PUNTOS
15	FRANCISCO MIGUEL PEREZ MARTIN	***6051**	100 PUNTOS
16	JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHEZ	***6926**	100 PUNTOS
17	ANTONIO MANUEL PEREZ ACOSTA	***6958**	100 PUNTOS
18	SEGUNDO DE PAZ HERNANDEZ	***7990**	100 PUNTOS
19	MANUEL S PEREZ RODRIGUEZ	***7683**	100 PUNTOS
20	JUAN MANUEL PEREZ MARTIN	***6244**	100 PUNTOS
21	MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN	***7071**	100 PUNTOS
22	MIGUEL ANGEL LORENZO GARCIA	***6522**	100 PUNTOS
23	FRANCISCO JAVIER MONTERO DIAZ	***5995**	100 PUNTOS
24	NIEVES MARIA FERNANDEZ FELIPE	***7801**	100 PUNTOS
25	JESUS ZENON PEREZ SANCHEZ	***7204**	67 PUNTOS
26	JAIME CAMACHO ARDILA	***3465**	60 PUNTOS
27	GREGORIO M HERNANDEZ HERNANDEZ	***6207**	60 PUNTOS
28	FERNANDO M FELIPE SAN GIL	***7121**	59 PUNTOS
29	HILARIA YURENA MATOS GUZMAN	***8881**	54 PUNTOS
30	JESUS MANUEL LORENZO ACOSTA	***9215**	49,5 PUNTOS
31	INIGO A GARCIA HERNANDEZ	***9563**	48,75 PUNTOS

TERCERO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, *el Informe o Certificado Médico* acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

CUARTO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**ANUNCIO**

3396

122811

Expediente número: 1152/2024

Por medio del presente anuncio y conforme al Decreto de Alcaldía número 1344/2024, de fecha 20 de junio de 2024, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de las plazas recogidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 99, de fecha 23 de abril de 2024, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso del Patronato de la Residencia Geriátrica Nuestra Señora de la Luz:

ADMITIDOS:**Director/a Enfermero/a**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Carmen Nereida Durán Gorrín	****081**

Ludotecario/a

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Ana Candelaria García Herrera	****770**

Auxiliar de Geriatría

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	María Dolores Baéz Pérez	****209**
2	Susana Baso Lorenzo	****658**
3	Luz Seila Estévez Dóniz	****633**
4	Natividad Álvarez Ramos	****812**
5	Yurena Natalí Armas Abad	****447**
6	María Guacimara González González	****723**
7	Patricia González Abreu	****451**
8	Ana Abigaíl Méndez Cubas-González	****428**
9	María Emma Martín Verde	****396**
10	Guacimara Sosa Ramos	****863**
11	Ana Clara Pérez Ramos	****383**

12	Yineska Pérez Ramos	****362**
13	Andrés Airam González Rodríguez	****497**
14	Dalma Yaicen Díaz Méndez	****243**
15	Eligia Hernández Velázquez	****690**
16	María Nayioca Sosa Dorta	****982**

Personal de Limpieza

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	María Mercedes Velázquez Báez	****759**
2	Carmen Isabel Bello Palenzuela	****364**
3	Jacoba Carolina Méndez Armas	****817**
4	Rosario Carmen Pérez Ramos	****350**
5	Cathaysa Armas Abreu	****331**

Cocineros/as

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Carmen Dolores Real Rodríguez	****851**
2	José Domingo Hernández Pérez	****527**

EXCLUIDOS: Ninguno.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Los Silos, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3397

122816

Expediente número: 1151/2024

Por medio del presente anuncio y conforme al Decreto de Alcaldía número 1347/2024, de fecha 21 de junio de 2024, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización de las plazas recogidas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 99, de fecha 23 de abril de 2024, de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema de concurso del Ayuntamiento de Los Silos:

Aparejador/a**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	RAMON REGALADO MARRERO	****300**
2	CRISTO JORGE PALENZUELA PALENZUELA	****729**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ROBERTO SIERRA DIAZ	****356**	1 y 3
2	DIEGO PEÑA RUIZ	****585**	1

Educador/a**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	CARMEN JULIA MARTIN RAMOS	****603**
2	CRUZ DESIRÉ DEL PINO MARTÍN	****823**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	DIANA MÉNDEZ REGALADO	****579**	4
2	ANTONIO NICOLÁS ABAD CABRERA	****779**	1, 2 y 3

Psicólogo/a**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	MIGUEL ANGEL LOPEZ MEDINA	****939**
2	DAIDA GÓMEZ RAVELO	****047**
3	MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	****979**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	EDGAR GARCIA QUINTIN	****201**	1, 2, 3 y 4
2	BARBARA DAYANA ESPINOSA GARCIA	****293**	1
3	MARIA LUISA MÉNDEZ SOCAS	****467**	1

Trabajador/a Social**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	CRISTINA MARTIN RODRIGUEZ	****920**
2	EDUARDO MIGUEL CALDERÓN RODRÍGUEZ	****428**
3	CARMEN OLGA MENDEZ LEON	****778**
4	ELISENDA ÁLVAREZ GONZALEZ	****676**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	MONICA GONZÁLEZ MENDEZ	****691**	1
2	ESTEFANIA PERAZA GONZALEZ	****938**	1
3	ARIADNA DELGADO CASTILLA	****506**	1, 2, 3 y 4

Técnico/a de Recursos Humanos**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ANGELICA GUILLEN CARDOZO	****606**
2	MARIA SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	****313**

EXCLUIDOS: Ninguno.

Oficial Administrativo/a**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JOSÉ MANUEL CURBELO PALENZUELA	****495**
2	VANESSA MARIA DIAZ GONZALEZ	****159**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	LUIS RUBEN MARTIN MORALES	****819**	1
2	NATHALIE CAROLINA DORTA PESTANO	****759**	1, 3 y 4

Auxiliares Administrativos**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JOSEFA LOPEZ HERNANDEZ	****408**
2	FRANCISCO JAVIER PÉREZ VELÁZQUEZ	****678**
3	JUAN HERNÁNDEZ PEREZ	****722**
4	MARÍA JOSÉ PÉREZ SOSA	****583**
5	ARÁNZAZU LEILA POLEO ABAD	****633**
6	ANDREA LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ	****899**
7	DAVID PÉREZ LINARES	****727**
8	MARCELINO GONZÁLEZ FRANCISCO	****216**
9	MARIA CANDELARIA YANES LORENZO	****443**
10	MARIA DESIRE GONZÁLEZ ARMAS	****173**
11	ABEL SANTOS SANTOS	****557**
12	MARIA MONTSERRAT MARTÍN RAMOS	****436**
13	MARÍA AUXILIADORA FRANCISCO PALENZUELA	****358**
14	LUZ MIRIAM ABREU PEREZ	****461**
15	VANESSA MARIA DIAZ GONZALEZ	****159**
16	NAYRA LADERAS PALENZUELA	****570**
17	DANIEL HIGON VELASCO	****404**
18	ANA ROSA DURÁN MEDINA	****900**
19	DAISY MELIAN FERNANDEZ	****641**
20	MARÍA CANDELARIA GARCÍA TOLEDO	****197**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	RAQUEL BALBAS AGUILAR	****698**	2
2	JESUS ALEJANDRO NUÑEZ JAUREGUI	****377**	1, 2 y 3
3	ENID TIBISAY RAVELO DE BASO	****546**	1
4	NATHALIE CAROLINA DORTA PESTANO	****759**	1, 3 y 4
5	ROSA JUDIT ABAD CABRERA	****502**	1 y 3
6	CANDELARIA DEL ROSARIO ROSQUETE GONZÁLEZ	****838**	1
7	LIDIA ISABEL ABAD CABRERA	****502**	1
8	INMACULADA GARCÍA SANCHEZ	****021**	1

Auxiliares de Biblioteca**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JOSÉ EFRAÍN AFONSO BORGES	****129**
2	MARÍA LUZ BASO LÓPEZ	****383**
3	SANDRA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ GUERRA	****209**
4	LUZ MARÍA PINELO ACEVEDO	****614**
5	ABEL SANTOS SANTOS	****557**
6	DAISY MELIAN FERNANDEZ	****641**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JESUS ALEJANDRO NUÑEZ JAUREGUI	****377**	1,2 y 3
2	MIGUEL ANGEL ESPARZA MENDEZ	****948**	1 y 3
3	ENID TIBISAY RAVELO DE BASO	****546**	1
4	MARIA NOGUERA CHAMERO	****777**	1 y 3
5	INMACULADA GARCÍA SANCHEZ	****021**	1
6	SOFIA LEONOR MIGUEZ GOBEA	****147**	1, 2, 3 y 4

Archivero**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ÁLVARO HERNÁNDEZ YANES	****904**
2	JOSE ANDRES LORENZO PALENZUELA	****133**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Coordinador/a de Cultura****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Nieves Luis Luis	****549**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Ludotecario/a****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ULISES MÉNDEZ LÓPEZ	****708**
2	ABEL SANTOS SANTOS	****557**
3	LUZ MIRIAM ABREU PEREZ	****461**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	INMACULADA GARCÍA SANCHEZ	****021**	1
2	ANA CANDELARIA GARCÍA HERRERA	****770**	3

Informador Turístico**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	OSCAR JESÚS PÉREZ ÁVILA	****316**
2	REBECA ABU-ASIR RODRIGUEZ	****838**
3	DAISY MELIAN FERNANDEZ	****641**
4	MARIA VICTORIA ESCOBAR RODRIGUEZ	****489**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JOSE MANUEL SOCAS HERNANDEZ	****959**	1 y 4

Auxiliares de Ayuda a Domicilio**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	CANDELARIA PALENZUELA RODRÍGUEZ	****039**
2	LAURA YANÉ VARGAS ARMAS	****286**
3	DAYANA YESENIA HERNÁNDEZ CRUZ	****510**
4	ANDRÉS AIRAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	****497**
5	LILIAN RODRÍGUEZ PERERA	****210**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	ZARA GONZÁLEZ GORRÍN	****956**	4

Oficial de 1ª Conductor**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	BENEDICTO BRUNO PÉREZ ACEVEDO	****976**
2	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GORRÍN	****983**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JOSE ANTONIO MAGDALENA CRUZ	****706**	1

Oficial de 1ª Fontanero**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JESÚS RAFAEL ALEGRÍA CAIRÓS	****194**
2	YERAY DORTA GARCÍA	****425**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AGANEYE DAFNI RODRIGUEZ RAMOS	****334**	4

Oficial de 2ª Conductor**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Santiago Armas Amador	****572**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Peones de Mantenimiento****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ANDRÉS MELCHOR HERRERA RODRÍGUEZ	****957**
2	SANTIAGO FERMÍN RODRÍGUEZ AFONSO	****339**
3	OSCAR LUIS HERNANDEZ FARIÑA	****600**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Peones****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ANDRÉS MARCOS FRANCISCO VELÁZQUEZ	****655**
2	JOSE CARLOS GONZALEZ VIEJO	****600**
3	JOSÉ MIGUEL GARCÍA ABREU	****737**
4	FORTUNATO MESITI	****322**
5	JOSÉ RIZO HERNÁNDEZ	****405**
6	OSCAR LUIS HERNANDEZ FARIÑA	****600**
7	LUIS JHONATAN ABREU ALVAREZ	****428**
8	AARON GONZÁLEZ BRITO	****814**

EXCLUIDOS: Ninguno.

Conserje**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JUAN JOSÉ YANES RODRÍGUEZ	****708**
2	JOSÉ EFRAÍN AFONSO BORGES	****512**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	JOSE ANGEL MONEDERO DE LA ORDEN	****833**	1, 2, 3 y 4

Encargado de Jardines**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	JUAN CARLOS POLEO BASO	****720**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Peón Jardinero****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	ESAÚ LORENZO BASO	****884**

EXCLUIDOS: Ninguno.**Personal de Limpieza****ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	CRISTINA PÉREZ ACOSTA	****720**
2	ROSALÍA DÍAZ BASO	****388**
3	HORTENSIA FRANCISCO LÓPEZ	****039**
4	MARÍA DOLORES DÍAZ BÁEZ	****505**
5	MARÍA ANGELES EXPÓSITO GONZÁLEZ	****611**
6	MARÍA JUANA FRANCISCO LÓPEZ	****586**
7	KATARIN DEL ROSARIO DELGADO MEDINA	****749**
8	MARÍA LUISA SÁNCHEZ MEDINA	****435**
9	ANA LUISA EXPÓSITO DÍAZ	****183**
10	KATIA COBO MARTÍN	****329**
11	ROSARIO ANDREA FUMERO RAMOS	****785**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CANDELARIA DEL ROSARIO ROSQUETE GONZÁLEZ	****838**	1

Agentes de Empleo y Desarrollo Local**ADMITIDOS:**

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	MARCOS PALENZUELA CRIADO	****988**
2	DAIDA GÓMEZ RAVELO	****047**
3	ASUNCION RIVERO ACEVEDO	****569**
4	ANA MELODY DE LEÓN RODRIGUEZ	****691**
5	MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	****979**
6	JUANA MARÍA ABREU RODRÍGUEZ	****188**

EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE COMPLETO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	NATHALIE CAROLINA DORTA PESTANO	****759**	1, 3 y 4
2	AYOZE JUAN MEDINA DIAZ	****598**	1 y 3

Causas de exclusión:

1. No presenta la solicitud conforme al modelo Anexo I recogido en las Bases.
2. No presenta justificante del pago de la tasa (no es subsanable).
3. No presenta el D.N.I.
4. No presenta la titulación / titulación requerida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de una plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Tribunal Calificador encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Los Silos, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3398

122821

Expedientenº:1983/2023

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente M.24.0.00012 de crédito extraordinario, financiado con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de 29 de mayo 2024, al no haberse presentado alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el presente expediente de modificación de créditos, el cual presenta el siguiente resumen:

Expediente: -

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
2310.63201	MEJORA DE RESIDENCIA GERIÁTRICA NUESTRA SEÑORA DE LA	
2420000006	PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE SOCIO-SA	38.513,23
Total:		38.513,23

Esta modificación se financia con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones* en los siguientes términos:

ANUL.BAJAS POR ANULACION	Referencia	
1320.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 / Seguridad y Orden Público.	24.000527
		38.513,23
Total:		38.513,23

Los Silos, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3399

123695

Expedientenº:1280/2024

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público del expediente M.24.0.00013 de crédito extraordinario, financiado con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de 29 de mayo 2024*, al no haberse presentado alegaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el presente expediente de modificación de créditos, el cual presenta el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Expediente: -

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
4320.63203	"MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA OFICINA INFORMACIÓN TURÍST	
2430000027	CONVENIO COLABORACIÓN CABILDO PROGRAMA RENOVACIÓN OFICI	12.874,02
Total:		12.874,02

Esta modificación se financia con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones* en los siguientes términos:

ANUL.BAJAS POR ANULACION	Referencia	
1320.16000 SEGURIDAD SOCIAL / Seguridad y Orden Público.	24.000528	12.874,02
Total:		12.874,02

Los Silos, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

3400

123920

Expediente nº: 2022 – 010937

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2024 – 1360, de fecha 20 de junio, se aprueba la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de SEIS (6) plazas de PEÓN, pertenecientes al Grupo V, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con el siguiente tenor literal:

(...)

“PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo extraordinario para la provisión, con personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de **SEIS (6) plazas de PEÓN, pertenecientes al Grupo V**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ	JUAN CRESCENCIO	***6585**
DÍAZ SÁNCHEZ	FÉLIX DOMINGO	***5564**
GARCÍA DORTA	JUAN CARLOS	***6220**
GONZÁLEZ ALONSO	SANTIAGO MANUEL	***4247**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DOMINGO	***1599**
LUTZARDO HERNÁNDEZ	JUAN CARLOS	***5689**
NEGRÍN CABRERA	KEVIN OMAR	***5037**
PÉREZ LEÓN	JUAN ANTONIO	***4176**
PÉREZ LEÓN	SONIA MARÍA	***7087**
RIVERO PÉREZ	MANUEL	***3948**

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo a los siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A:

- **Titular:** D^ª. **LORENA ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Gestora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D^ª. **MARÍA MILAGROS PULIDO GASPAR**, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tacoronte.

VOCALES:

- **Titular:** D^ª. **MARÍA NIEVES LUZ CORDOBÉS SÁCHEZ**, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **MIGUEL ÁNGEL AMADOR FERNÁNDEZ**, Inspector de Rentas del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^ª. **JUANA MARÍA ARTILES RAMÍREZ**, Abogada del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Técnico Superior de Archivo, Patrimonio y Urbanismo del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Gestor de Compras del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **FRANCISCO JAVIER SAIZ DE LEÓN**, Arquitecto del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Titular:** D^ª. **MARÍA BEATRIZ MEJÍAS CAÑADILLAS**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D. **GERARDO TOMÁS CHINEA GONZÁLEZ**, Técnico Superior de los Servicios Económicos y Financieros del Ayuntamiento de Tacoronte.

SECRETARIO/A:

- **Titular:** D^ª. **MARÍA NIEVES ACOSTA ACEVEDO**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte.
- **Suplente:** D^ª. **GLADYS JACQUELINE HERNÁNDEZ PÉREZ**, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Rosario.

TERCERO.- Indicar que la sesión constitutiva del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo tendrá lugar el día 26 de junio, a las 09:00 horas, en sesión presencial.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.tacoronte.es/>] y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

3401

124045

Expediente n^o: 2022010918.

En relación con el proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de UNA (1) PLAZA de ABOGADO/A, Grupo I, como Personal Laboral Fijo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, que dispone del siguiente tenor literal:

“De manera que el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Requerir a los siguientes aspirantes para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el mismo haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realicen las siguientes subsanaciones:

• M^a Aránzazu Suárez Peraza, DNI **5594*** se le requiere la acreditación de los siguientes cursos:

- Nóminas y Seguridad Social en la AAPP, impartido por la Federación Canaria de Municipios, con una duración de 35 horas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impartido por La Federación Canaria de Municipios, con una duración de 30 horas.

• Margarita de la Nieves Suárez Delgado **4528*** se le requiere para que acredite todos los méritos alegados.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Autorizar a la Secretaría del Tribunal a que emita y remita el correspondiente anuncio.

Tacoronte, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****3402****123004**

Expediente N°: 2024000227

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Vallehermoso por la que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Servicio de Abastecimiento de Agua del municipio de Vallehermoso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Servicio de Abastecimiento de Agua del municipio de Vallehermoso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitivo el Acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento municipal regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua, ya que no hubieron alegaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

«Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable en el término municipal de Vallehermoso.

El Ayuntamiento de Vallehermoso ha regulado el funcionamiento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 67 de 19 de mayo de 2014) en virtud de la competencia atribuida al municipio por la Legislación de régimen local, en concreto en su artículo 25 apartado 2, letra c, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que atribuye la competencia municipal para abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales y, por tanto, conforme al artículo 85 y 86.2 de la referida Ley, la prestación del servicio local con carácter reservado para la administración local.

No obstante lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento y de simplificar el contenido del mismo, introduciendo mejoras relativas a la capacidad de la administración local

para el control e inspección del servicio, el refuerzo del control sanitario del mismo, la introducción de principios de economía sostenible o la posibilidad de la mejora del servicio con inversiones en el marco del equilibrio del económico del contrato.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es la regulación del Servicio de Abastecimiento de agua Potable del Término Municipal de Vallehermoso, homogeneizando las condiciones básicas de su prestación con exclusión de lo relativo a precios y estructura tarifaria.

Artículo 2.- Forma de gestión y titularidad del servicio.

- 1.- El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe por el Ayuntamiento.
- 2.- El Ayuntamiento de Vallehermoso podrá prestar el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable mediante cualquiera de las formas previstas en Derecho, podrá estructurar el servicio y dará publicidad de su organización, sea cual sea la forma de prestación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de Régimen Local y demás legislación de desarrollo y concordante.
- 3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad administrativa del servicio, ejerciéndola a través de los mecanismos de inspección y control del servicio con objeto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento y las condiciones óptimas de calidad y eficacia.

Artículo 3.- Regularidad del servicio de suministro.

El servicio de suministro de agua deberá ser permanente o con periodicidad regular salvo las interrupciones que se dispongan para la correcta utilización de los caudales disponibles y las debidas a causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Podrá interrumpirse el suministro de forma imprevista en los siguientes casos:

- 1º) Avería o fallo en el suministro de energía eléctrica de cualquiera de las instalaciones del servicio que no permita el suministro.
- 2º) Ejecución de obras de reparación de avería, mejora o reconstrucción de las instalaciones

afectas al servicio.

3º) Insuficiencia de caudal en el sector.

Artículo 4.- Derechos del abonado.

Los abonados tendrán los siguientes derechos:

- a) Concertar contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.
- b) Disponer del agua en las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- c) A que se le formule periódicamente la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas legalmente establecidas.
- d) Formular reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.
- e) Solicitar al prestador del servicio las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a sus necesidades reales.

Artículo 5.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en el presente Reglamento y de cuantas otras pudiera derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

- a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio.
- b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por error, fraude o avería imputables al abonado.
- c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.
- d) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los previstos en el contrato.
- e) Abstenerse de introducir en su actividad modificaciones que supongan la alteración en el caudal que obligue a un cambio en el calibre del contador.
- f) Abstenerse de manipular las instalaciones del servicio y equipos de medida.
- g) Permitir la entrada en su inmueble en las horas hábiles, o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de revisar comprobar las instalaciones, así como permitir las verificaciones y cambios de contador que el servicio considere necesarios.

- h) Respetar los precintos colocados por el prestador del servicio o por los organismos competentes de la Administración.
- i) Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en el contrato o póliza.
- j) Comunicar al suministrador cualquier modificación en la instalación interior, en especial nuevos puntos de consumo que resulten significativos por su volumen.
- k) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- l) Comunicar, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Aguas, cualquier avería o anomalía que observe en su contador o en la conducción desde la red general hasta el edificio en que se halle el inmueble.
- m) Hacer un uso responsable y sostenible del consumo, evitando el despilfarro del agua.

Artículo 6.- Derechos del prestador del servicio.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse, el prestador del servicio, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

- a) Cobro de los servicios prestados tales como cuota del servicio; así como del agua consumida por el abonado o del mínimo establecido si el consumo no llega a los precios de la tarifa oficialmente aprobada.
- b) Revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento.
- c) Revisión de las instalaciones interiores, aún después de contratado el suministro, si se observase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de perturbaciones a la red.
- d) Disponer de una tarifa suficiente para mantener el equilibrio económico y financiero del servicio. Cuando el anterior equilibrio no se produzca, se procederá a la actualización de las tarifas.
- e) Suspender el suministro en los casos y con las formalidades previstas en este reglamento.
- f) Resolver el contrato unilateralmente en los casos de incumplimiento grave y/o reiterado.

Artículo 7.- Obligaciones del prestador del servicio.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que pueda derivarse obligaciones específicas para la entidad suministradora, tendrá con carácter general, las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el Servicio a todo peticionario y ampliarlo a todo abonado que lo solicite, cumpliendo las prescripciones contenidas en este reglamento y demás normativa vigente, en particular las relativas a las condiciones higiénico-sanitarias que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sean adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.
- b) Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- c) Mantener la regularidad en el suministro según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.
- d) Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas del contador u otro sistema de medición, así como las estimaciones de consumo reglamentariamente previstas.
- e) Aplicar las tarifas en vigor legalmente autorizadas por el organismo competente.
- f) Atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los abonados. Así como colaborar con el abonado en la solución de las situaciones que el suministro pueda plantear.
- g) Realizar las inversiones necesarias para el correcto mantenimiento y la mejora del servicio y en el marco del equilibrio económico y financiero del contrato de prestación.
- h) Prestar el servicio realizando en todo momento una gestión responsable y sostenible del agua, evitando su despilfarro o pérdida.

Capítulo II. Contratación de abonos.

Artículo 8.- Póliza de abono.

Estará constituida por un contrato que contenga las condiciones generales del servicio y regule los derechos y obligaciones, tanto del abonado como del prestador del servicio y que serán adaptables de modo automático con carácter genérico en aquellas cláusulas afectadas en virtud de actualizaciones de la normativa aplicable.

Excepcionalmente podrá contener, además, cláusulas específicas que en atención a circunstancias o limitaciones particulares del abonado y/o del prestador de servicio, sea necesario introducir, para la mejor regulación de la relación del servicio.

No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro y sin que se hayan satisfecho los importes de los trabajos de conexión, fianzas, derechos, etc. que se encuentren establecidos.

No obstante lo anterior y con carácter excepcional, si se estuviera prestando el servicio sin que el usuario haya suscrito la correspondiente póliza de abono, el contrato de suministro se considerará perfeccionado por la voluntad de las partes y conforme a lo establecido en el artículo 1258 del Código Civil, pudiendo el prestador del servicio proceder a girar el cobro de los

diferentes importes anteriores, así como los consumos que se produjeran, transcurrido un plazo de veinte días naturales desde que se iniciara la prestación y sin que el abonado se hubiera opuesto por escrito.

El prestador del servicio podrá negarse a suscribirlo en los siguientes casos:

- a) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que se exijan para las instalaciones receptoras.
- b) Cuando se compruebe que el peticionario del servicio u otra persona de su unidad familiar, ha dejado de satisfacer importes debidos en virtud de otro contrato suscrito con el prestador del servicio o cualquier otra entidad suministradora de agua y hasta tanto no abone su deuda.
- c) Cuando el peticionario no presente la documentación exigida o no abone los derechos económicos que se encuentren establecidos.

El titular de la póliza de abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación o propiedad del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a la suspensión del suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

En cualquier caso, la contratación del suministro a edificios/inmuebles que constituyan comunidades de propiedad horizontal dotados de aljibes o depósitos comunes, o en cuya instalación concurren circunstancias técnicas tales como interrupciones en la conducción de alimentación para la instalación de equipos de presión u otros servicios comunes, se concertará con la Comunidad de Propietarios, registrándose los consumos mediante un contador general.

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

Artículo 9.- Condiciones de contratación.

1.- La petición del suministro se hará en impreso normalizado que facilitará el prestador del servicio. Este podrá facilitar el trámite por el sistema que pueda resultar más conveniente para ambas partes.

Para la contratación del suministro será requisito indispensable contar con las licencias, cédulas de habitabilidad o autorizaciones a que se refiere la normativa de disciplina urbanística y territorial aplicable, además de los proyectos, boletines de instalador o documentación técnica en cada caso exigible en función de las características de las instalaciones receptoras, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

Por Parte del Ayuntamiento y a propuesta del prestador del servicio, en su caso, se determinarán la documentación requerida para proceder a la suscripción del contrato de suministro, así como el modelo de contrato con los datos e información a requerir al abonado.

Comunicada por el servicio la aceptación de la solicitud y para poder proceder a la formalización

de la póliza, el solicitante deberá aportar la documentación estipulada.

En el momento de la firma se entregará al abonado recibo detallado de los conceptos que sean o hayan sido a cargo del mismo.

Para la contratación de suministros eventuales, de duración limitada a ferias y otras actividades ocasionales, será suficiente la inspección del prestador del servicio que garantice la extraordinaria finalidad del suministro y el correcto estado técnico de las instalaciones, para asegurar en todo caso, la imposibilidad de perturbación de las condiciones de seguridad y regularidad del servicio. No obstante, el prestador del servicio podrá exigir el depósito de una fianza extraordinaria atendiendo a las condiciones especiales del suministro solicitado.

En todo caso la posibilidad de contratar el suministro queda supeditada a la existencia de infraestructura de redes de cobertura suficiente para la conexión del inmueble que se pretende abastecer.

2.- Cada suministro quedará adscrito a las finalidades para las que fue contratado, quedando prohibido dedicarlo a otras finalidades o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud.

3.- La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de la correspondiente póliza de abono, pago de los derechos y gastos de apertura, así como formalización de la fianza conforme a lo establecido.

Artículo 10.- Duración de la póliza.

Los contratos se consideran estipulados por el plazo fijado en la póliza, y se entienden tácitamente prorrogados por el mismo período, a menos que una de las partes, con un mes de antelación, avise de forma expresa y por escrito a la otra parte del deseo de darlo por finalizado. No obstante, si dentro del primer año a contar desde el inicio del suministro, el abonado, por cualquier causa, diese por finalizado el contrato, correrán a su cargo los gastos causados por esta resolución.

Artículo 11.- Modificaciones en la póliza.

Durante la vigencia de la póliza, ésta se entenderá modificada siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias, y, en especial, en relación con la tarifa del servicio y del suministro, que se entenderá modificada en el importe y condiciones que disponga la autoridad o los organismos competentes.

Artículo 12.- Subrogación.

1.- Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, el heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local.

2.- Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

3.- El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de 4 meses a partir de la fecha del hecho

causante y se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por el Servicio, quedando subsistente la misma fianza.

4.- Para que pueda producirse la subrogación será necesaria la previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 13.- Rescisión de la póliza.

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, dará lugar a la rescisión del contrato.

Artículo 14.- Fianza.

1.-El prestador del servicio podrá exigir, en el momento de la contratación del servicio, una fianza en garantía del pago de los recibos de suministro, la cual deberá ser depositada por el abonado en el momento de la contratación. En todo caso el importe de la fianza será establecida en el Ordenanza fiscal correspondiente.

2.-La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pendientes del abonado a la resolución del contrato, sin que pueda exigir el abonado, durante su vigencia, que se le aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

3.-En el caso de no existir responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, el prestador del servicio procederá a la devolución de la fianza a su titular o a su representante legal. Si existiese responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior a la fianza, se devolverá la diferencia resultante.

Capítulo III. De los usos del agua.

Artículo 15.- Clases de suministros y prioridad.

Independientemente de la clase de tarifa a aplicar a cada tipo de consumo según la estructura tarifaria en cada momento, la prestación del servicio comprenderá los suministros doméstico y no doméstico.

- a) Suministro doméstico: será el consistente en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.
- b) Suministro no doméstico: comprenderá los suministros no incluidos en el párrafo anterior, tales como el suministro industrial, turístico residencial, comerciales, de obra, etc.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de la población, a tal efecto se consideran preferente el suministro doméstico y el suministro no doméstico turístico-residencial. Los suministros de agua restantes quedarán supeditados a los anteriores; pudiendo el prestador del servicio, disminuir e incluso suspender dichos servicios de manera motivada por las condiciones derivadas de las obligaciones de regularidad.

Respecto al suministro agrario, suministro destinado al riego para la obtención de productos

agrícolas, comprendidas las explotaciones de floricultura, y el suministro de explotaciones ganaderas, el prestador del servicio no se encuentra obligado a la prestación de dicho suministro.

Capítulo IV. De las acometidas e instalaciones de los abonados.

Artículo 16.- La acometida.

Se entiende por acometida la conducción que enlaza la instalación interior de la finca con la tubería de la red de distribución. En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones interiores se estará a lo que establezcan las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores, vigentes.

No obstante, la determinación de sus elementos, componentes, tipo, calidad de los materiales y forma de ejecución serán fijadas por el prestador del servicio previa aprobación del Ayuntamiento.

La instalación del ramal de acometida, con sus llaves de maniobra y sus aparatos de medición, será efectuada por el prestador del servicio, con todos los costes a cargo del propietario del inmueble, quedando de su propiedad el ramal de acometida especial para su uso, que será instalado por el prestador a cuenta y coste del abonado, previa autorización de la propiedad del inmueble, quedando también propiedad de la finca por accesión.

En las acometidas ya existentes, cualquier modificación solicitada por el abonado se realizará por el servicio, de acuerdo a la normativa vigente y con cargo al solicitante.

El Servicio determinará las modificaciones que en la red existente, excluida la instalación del ramal de acometida o su modificación en su caso, deban efectuarse como consecuencia de la petición de un nuevo suministro y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece, a estos efectos, al patrimonio municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación, no se procederá al suministro.

Cuando por necesidades de los interesados, sea necesario prolongar la red, para llevar el agua a zonas de nueva edificación, estas prolongaciones se harán a sus expensas en las condiciones que fijen los informes técnicos del servicio, revirtiendo automáticamente la instalación a propiedad municipal.

No obstante, estas últimas podrán ser sufragadas parcialmente por el prestador con cargo a las inversiones que deba realizar en el marco del contrato de prestación o recibir aportaciones del Ayuntamiento si existen razones de interés público o interés general.

Después de la llave del registro, el propietario dispondrá de una protección del ramal suficiente de manera que, en caso de fuga, el agua tenga salida al exterior, sin que, por tanto, pueda perjudicar al inmueble ni dañar géneros o aparatos situados en el interior, sin ningún tipo de responsabilidad por parte del prestador.

En caso de averías, las reparaciones de los ramales de acometida serán siempre efectuadas por el prestador, sin perjuicio de su repercusión al causante de esta avería.

Las instalaciones y derivaciones que salgan de la llave de paso, serán reparadas por cuenta y cargo del propietario o abonados responsables.

Instalado el ramal de acometida, el prestador lo pondrá en carga hasta la llave de registro, que no podrá ser manipulada hasta el momento de empezar el suministro, al reunir las instalaciones interiores las condiciones necesarias. Pasados ocho días desde el inicio del suministro sin que haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida, se entenderá que el propietario de la finca está conforme con su instalación.

Finalizado o rescindido el contrato de suministro, el ramal de acometida queda a libre disposición de su propietario, pero si este, dentro de los veinte días siguientes no comunica fehacientemente al prestador su intención de que se retire de la vía pública, consignando a tal efecto en la casa del prestador del servicio el importe de los gastos que ocasione la citada operación, se entenderá que se desinteresa del ramal de acometida en desuso, pudiendo el prestador del servicio, tomar, respecto a este, las medidas que considere oportunas.

Artículo 17.- Condiciones sanitarias.

Las instalaciones utilizadas por los abonados han de reunir, en todo momento, las condiciones de seguridad necesarias, pudiendo el prestador del servicio negar el suministro en caso de nuevas instalaciones o reforma de las existentes por no reunir los requisitos legales.

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas Básicas para las Instalaciones Interiores de suministro de agua y en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Abastecimiento de Agua Potable, la instalación interior objeto del suministro no podrá estar conectada con red o tubería ni distribución alguna de otra procedencia, ni aún con la proveniente de otro abono realizado por el prestador del servicio, sin que tampoco pueda mezclarse el agua procedente del prestador del servicio con ninguna otra.

Es obligación de los usuarios mantener y conservar los depósitos receptores, si los hubiera, desinfectándolos periódicamente y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente Contador o Aparato de Control y Medida.

Del funcionamiento de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el prestador del servicio.

En cuanto a las instalaciones antiguas en uso, el prestador del servicio puede comunicar a los abonados la falta de seguridad de estas, quedando el abonado a corregir la instalación, si así se juzga pertinente, y en el plazo que se determine. Si el abonado no cumple lo dispuesto, el prestador del servicio queda facultado para suspender el suministro.

Capítulo V. De los aparatos de control y medida.

Artículo 18.- Los contadores.

Todo suministro de agua deberá controlarse mediante un contador que registre los volúmenes de agua suministrada, los cuales servirán de base para la facturación. Excepcionalmente, podrá contratarse suministros por el sistema de aforo.

Artículo 19.- Características del contador.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado, debiendo estar precintados por el Organismo de la Administración responsable de dicha verificación.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento se determinará por el prestador del servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores vigentes o en relación al caudal punta horario previsto en caso de suministros especiales y sin perjuicio de las facultades de autorización y control que pudiera ejercer la administración municipal.

Cuando se compruebe que el consumo real no corresponde al rendimiento normal del contador, ya sea por exceso o por defecto, deberá ser sustituido por otro de diámetro adecuado, quedando obligado en su caso el abonado a satisfacer los gastos ocasionados. El contador y sus elementos accesorios será siempre instalados por el prestador del servicio sea cual fuere su propietario, siendo por cuenta y cargo del abonado.

Cuando procediera sustituir un contador por otro y fuese indispensable ampliar las dimensiones del armario o casilla que deba contenerlo, el abonado efectuará a su costa la modificación consiguiente.

Detrás del contador se colocará una llave de paso que el abonado tendrá a su cargo, a fin de prevenir cualquier eventualidad. Las intervenciones que deba hacer el servicio como consecuencia del mal funcionamiento de esta llave, se cargarán al abonado.

Artículo 20.- Situación del contador.

Al conceder cualquier suministro de agua el prestador del servicio fijará el lugar de emplazamiento de los contadores.

El contador se colocará en el exterior de la vivienda, en un armario de obra o construido por el abonado con las mismas dimensiones y en la forma establecida en las normas que mantenga el prestador del servicio o, subsidiariamente, en las normas básicas para las instalaciones interiores del agua, vigentes en el momento de la contratación, y deberá estar provisto del correspondiente cierre con llave del tipo universal.

La responsabilidad derivada de las averías que se produzcan en la Instalación Interior General, una vez traspasada la fachada del inmueble o lindero de la propiedad será por cuenta del abonado, quien deberá dar inmediata cuenta al prestador del servicio para que esta proceda a su reparación con cargo a aquel.

Los contadores actualmente colocados deberán tener fácil acceso para facilitar su lectura, debiendo modificar el abonado su situación, en la forma determinada en el presente Reglamento en el plazo que se fije el servicio. En caso de no hacerlo se procederá a la suspensión del

suministro.

Artículo 21.- Conservación del contador.

La conservación del contador se efectuará por el prestador del servicio sin perjuicio de quien sea su propietario.

El prestador del servicio podrá percibir del abonado/usuario una cantidad suficiente para cubrir, tanto los gastos de conservación, como su reposición, cuando corresponda, o bien incluyendo esta en los generales del servicio con su correspondiente repercusión en las tarifas de suministro de agua, fijadas estas en la correspondiente ordenanza fiscal.

En cumplimiento del deber de conservación la entidad suministradora podrá sustituir los contadores que se encuentren averiados o no funcionen con regularidad.

Capítulo VI. De las relaciones económicas. consumo y facturación.

Artículo 22.- Trabajos con cargo al abonado.

Cualquier clase de trabajo que sea realizado por el prestador del servicio, ya sea por propia iniciativa y previa comunicación al abonado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, o a petición de aquél, será facturado en base al cuadro de tarifas que tenga aprobado el prestador del servicio, o, en su defecto, por el importe de los materiales y mano de obra necesarios al efecto, añadiendo cuantos gastos sean imputables directamente (transporte, etc.), así como el porcentaje que se determine en la ordenanza fiscal en concepto de gastos indirectos y generales, y sin perjuicio de los impuestos que sean aplicables.

Artículo 23.- Determinación de consumos.

La determinación de los consumos realizados por cada abonado se efectuará, como norma general, sobre la base de la diferencia existente entre los registros reflejados por los respectivos contadores en dos fechas correspondientes a períodos sucesivos.

No obstante, la regla anterior, cuando no haya resultado posible establecer dicha diferencia, ya sea por imposibilidad de acceso al contador, avería de éste o cualquier otra causa, la facturación del consumo se efectuará conforme a uno de los tres siguientes sistemas:

- a) En relación con el promedio de los tres períodos de facturación inmediatamente del año anterior a la detección de la anomalía.
- b) En el caso de consumo estacional, en relación con los mismos períodos del año anterior que hubiesen registrado consumo.
- c) Conforme al consumo efectuado por el nuevo aparato de medida que se instale, a prorrateo de los días en que hubiese durado la anomalía.

Los consumos estimados conforme a las reglas anteriores, y las facturaciones giradas con arreglo a las mismas, serán considerados a cuenta, procediéndose a su regularización, por exceso o por defecto, en la primera facturación que se emita una vez se hayan podido obtener los datos

registrados por el contador, con la salvedad de los supuestos en que se haya procedido así a consecuencia de avería por parada del aparato de medida, en los cuales se considerará definitiva la facturación girada.

Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la custodia del abonado, serán objeto de facturación, dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél.

Artículo 24.- Verificación.

El abonado y el prestador del servicio tienen derecho a solicitar del organismo competente de la Administración, en cualquier momento, la verificación de los aparatos de medición instalados sea quien sea su propietario.

Si el abonado solicita al prestador del servicio la tramitación de la mencionada verificación oficial y se comprobara el correcto funcionamiento de los aparatos de medición, este deberá abonar los gastos incurridos por el prestador conforme a las tarifas estipuladas en la Ordenanza fiscal del servicio.

Artículo 25.- Facturación del consumo.

El prestador del servicio percibirá de cada abonado el importe del suministro, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 26.- Facturación a comunidades.

En el supuesto de las Comunidades de Propietarios que tengan suministros múltiples a través de una sola acometida, ya sea por disponer de depósitos/aljibes comunes, interrupciones en la conducción o cualquier otro elemento, las facturaciones del suministro prestado se ajustará a las condiciones que se detallan a continuación.

El suministrador del servicio girará una facturación a la comunidad de propietarios o entidad titular de la edificación que comprenderá la totalidad del consumo registrado por el contador general, aplicando a la cuota de servicio, así como a cada uno de los bloques de tarifas vigentes, en su caso, un factor "n", determinado en función del número de viviendas y/o locales suministrados.

Artículo 27.- Pago de las facturaciones.

El pago de los recibos o facturaciones girados por el prestador del servicio deberá efectuarse por el abonado dentro del plazo establecido.

Capítulo VII. Suspensión del suministro y rescisión del contrato.

Artículo 28.- Infracciones.

Será infracción al presente reglamento toda falta grave cometida en el uso de los servicios de suministro de agua siendo causa suficiente para la inmediata rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan ser objeto de la sanción administrativa o penal que legalmente corresponda.

Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

1º) Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro y carezca de contrato o póliza de abono con el prestador del servicio.

2º) Cuando por cualquier procedimiento se manipulen o alteren los registros del aparato de control y medida.

3º) Cuando se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los aparatos de control y medida.

4º) Cuando se utilice o destine el agua a un uso distinto al contratado.

En todos estos casos el suministrador del servicio podrá proceder a la suspensión del suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso. En cualquier caso, se levantará acta de las medidas que se adopten.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuantas circunstancias estimen conveniente en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.

Para garantizar su eficacia en el procedimiento sancionador, el contenido del acta deberá en cualquier caso cumplir los requisitos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, Ley 39/2015, de 1 de octubre y de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 29.- Causas y procedimiento de suspensión del suministro.

El prestador del servicio podrá suspender el suministro de agua a sus abonados ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del abonado y en los casos siguientes:

- a) Si no hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en la póliza. En el caso de que por disconformidad con el importe el abonado hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación, el prestador no le podrá privar del suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.
- b) Si la reclamación fuese contra la resolución del organismo oficial correspondiente, deberá

exigirse al abonado el previo depósito de la cantidad adeudada para tramitar su reclamación, pudiendo privársele del suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de dicho organismo. En cualquier caso, que se formule reclamación o recurso ante el Organismo competente de la Administración Pública, el abonado deberá dar cuenta a la Entidad suministradora acompañando documento acreditativo de su reclamación o recurso. Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

- c) En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro en forma o para usos distintos a los contratados.
- d) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono.
- e) Cuando el abonado no permita la entrada en el inmueble a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, debidamente autorizado por la empresa y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de leer el aparato de control y medida o revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.
- f) Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el prestador del servicio o las condiciones generales de utilización del servicio.
- g) Por negligencia del abonado respecto a sus instalaciones interiores en el caso de que produzcan perturbaciones del servicio.
- h) Cuando el abonado haya dejado de satisfacer el importe del servicio en otro inmueble para el que tenga concertado el suministro.
- i) En cualquiera otros supuestos previstos específicamente en el presente Reglamento o en las correspondientes pólizas de abono.
- j) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del prestador del servicio.

En todos estos casos la entidad suministradora deberá dar cuenta al organismo competente de la Administración Pública para que previa comprobación de los hechos, sea dictada la resolución que proceda, considerándose queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho organismo en el término de doce días hábiles a partir de la fecha en que se presentó la correspondiente comunicación.

Asimismo, los abonados deberán ser avisados de las medidas de suspensión del suministro que vayan a practicarse. Dicha comunicación ha de llevarse a efecto al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente; no obstante, la comunicación de la suspensión del suministro al abonado, en cuanto deber formal del prestador del servicio, se considerará efectuada en cualquier caso, aunque no haya llegado a poder de aquél, cuando conste que ha sido dirigida al domicilio del abono.

La comunicación notificada -a nombre del abonado y a la dirección del abono- en la forma antes indicada deberá comprender, al menos, los siguientes extremos: fecha aproximada en la que se producirá la interrupción; detalle de la razón que origina la medida y nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la entidad suministradora en que podrá subsanarse las causas de la interrupción del servicio.

La suspensión del suministro de agua no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el día siguiente o, en su defecto, el sucesivo hábil en que haya sido subsanada la causa que originó la suspensión del suministro. Los gastos que originen la suspensión del suministro y su restablecimiento serán por cuenta del abonado.

En los casos de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses desde la fecha de interrupción no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos a que se hizo anterior mención, el suministrador del servicio, podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños.

La extinción del contrato en el supuesto anterior se efectuará previa comunicación fehaciente al abonado, y en la que se advierta expresamente a aquél que para el restablecimiento del servicio habrá de abonar tanto los recibos pendientes de pago como los gastos de suspensión y restablecimiento, además de los que se deriven de una nueva contratación.

En el caso de que el abonado se encuentre en alguno de los supuestos de vulnerabilidad definidos por el Ayuntamiento, los servicios sociales del ayuntamiento podrán establecer las medidas de ayuda para garantizar el abono del suministro del agua, interrumpiéndose en ese caso el procedimiento de interrupción del servicio hasta el momento en que se resuelva por los servicios sociales del ayuntamiento los auxilios o ayudas a las que tenga derecho el abonado en situación vulnerable.

Resuelto el contrato, el prestador del servicio podrá retirar el contador, propiedad del abonado, depositándolo a su nombre en la empresa con la que tenga concertada la conservación de este, o, en su caso, lo mantendrán en depósito y a disposición del abonado en las dependencias del prestador del servicio durante el plazo de un mes a partir del cual el prestador del servicio podrá disponer libremente de este.

Artículo 30. Acciones legales.

1.- El prestador del servicio, a pesar de la suspensión del suministro y la rescisión del contrato, podrá entablar todas las acciones civiles y penales que considere oportunas en defensa de sus intereses y derechos y, en especial, la acción penal por fraude.

2.- Asimismo, y en el caso de que la suspensión del suministro efectuada por su prestador resultase improcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de oportunas en salvaguarda de sus intereses.

Disposiciones finales.

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido para cada caso en el presente Reglamento, en cualquier ocasión que se produzca un contacto directo entre el prestador del servicio y sus abonados, se procederá a la regularización, si procediera, de las condiciones de abono, contrato-póliza, fianza, datos del abonado, etc.

Tercera. La regulación contemplada en los artículos que seguidamente se relacionan prevalecerá en todo caso sobre la recogida en los artículos de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio, que asimismo se indican, aprobada por acuerdo plenario el 8 de noviembre de 2012:

Reglamento	Ordenanza Fiscal
Art. 28	Art. 14
Art. 29	Arts. 9 y 10
Art. 8	Art. 15

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor del Reglamento quedará sin efecto el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 9 de mayo de 2014».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de **Justicia de Canarias** con sede en **S/C de Tenerife**, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallehermoso, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Secretaría General****ANUNCIO****3403****118440**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/94/2024, de fecha 14 de junio de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio durante el periodo comprendido desde el día 17 de junio de 2024 hasta el día 20 de junio de 2024, ambos inclusive.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación general de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje durante el periodo comprendido desde el día 17 de junio de 2024 hasta el día 20 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO.- Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte

del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, por sustitución según Decreto de Alcaldía núm. ALC/94/2024, de 14 de junio, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

3404

120112

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos (2) plazas de Asistente a domicilio, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOP n.º 47 de 19/04/2023); mediante Decreto de Alcaldía n.º 516/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA CRISTINA RODRIGUEZ LOPEZ	**1693***
ANA ISABEL CACERES ACOSTA	**1587***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3405

120157

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Educadora Social, Grupo de clasificación II, como personal laboral fijo (BOP n.º 156 de 27/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada en BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOP n.º 47 de 19/04/2023); mediante Decreto de Alcaldía n.º 517/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
IRMA ISABEL MARTIN RODRIGUEZ	**1870***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3406

122021

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª Conductor, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022); mediante Decreto de Alcaldía n.º 518/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
GABRIEL CLEOFÉ DIAZ PEREZ	**1667***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3407

122011

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 1ª mantenimiento, Grupo de clasificación IV, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 modificada BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOP n.º 47 de 19/04/2023); mediante Decreto de Alcaldía n.º 519/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSE MARIA GARCIA NAVARRO	**1703***
MANUEL GREGORIO PERERA PEREZ	**1745***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3408

120235

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Oficial de 2ª Jardinería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022); mediante Decreto de Alcaldía n.º 520/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MARIA TERESA MENDEZ FELIPE	**1638***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3409

120255

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Peón de Cerrajería, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 421/2023 de 29 de marzo (BOP n.º 41 de 5/04/2023) y corrección de errores por Decreto de Alcaldía n.º 87/2024 de 29 de enero (BOP n.º 15 de 2/02/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 rectificada BOP n.º 76 de 29/06/2022); mediante Decreto de Alcaldía n.º 521/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JOSE LUIS GONZALEZ LUIS	**1792***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a dieciséis de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3410

120320

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo, para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de tres (3) plazas de Limpiador/a, Grupo de clasificación V, como personal laboral fijo (BOP n.º 154 de 23/12/2022), siendo rectificadas por Decreto de Alcaldía n.º 315/2024 de fecha 4 de abril (BOP n.º 44 de 10/04/2024), correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP n.º 62 de 25/05/2022 y rectificada en BOP n.º 76 de 29/06/2022 y BOCA n.º 133 de 6/07/2022 y BOCA n.º 78 de 19/04/2024); mediante Decreto de Alcaldía n.º 523/2024, de fecha 12 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NIEVES MARIA LUIS LUIS	**1637***
ISABEL TERESA SAN FIEL TABARES	**1797***
MERCEDES MARTIN DIAZ	**1606***
MARIA AGUEDA GONZALEZ GONZALEZ	**1612***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3411

120289

Que según lo establecido en las Bases y Convocatoria que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento -aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 114/2024, de fecha 3 de febrero (BOP n.º 20, de fecha 14/02/2024), mediante Decreto de Alcaldía nº 529/2024, de fecha 13 de junio se resolvió la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que han solicitado participar en el mismo, conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DEBORA URETA VICENTE	**2926***
MARIA REMEDIOS CRUZ DIAZ	**1854***
DAVID DE FRUTOS PEREZ	**1951***
SAMUEL RODRIGUEZ DIAZ	**1955***
ESMERALDA RIVERO MORALES	**2470***
LUIS MARIA RIO SANCHEZ	**2603***
MARIA ANGELES LEOPOLD FELIPE	**1750***
JUAN FRANCISCO BELLO FERNANDEZ	**7870***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
DEBORA URETA VICENTE	**2926***	Base 3.1.3. (no aporta titulación).
DAVID DE FRUTOS PEREZ	**1951***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
SAMUEL RODRIGUEZ DIAZ	**1955***	Base 3.1.3. (no aporta titulación).
ESMERALDA RIVERO MORALES	**2470***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
LUIS MARIA RIO SANCHEZ	**2603***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).
MARIA ANGELES LEOPOLD FELIPE	**1750***	Base 3.1.1. (no aporta DNI) y Base 3.1.3. (no aporta titulación).

Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente contarán con el plazo dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanación de las deficiencias observadas.

Asimismo, en el precitado plazo podrá formularse subsanación por quienes, en el momento de la presentación de solicitudes, no hubieren podido presentar copia auténtica, fotocopia compulsada o testimonio notarial de:

- a) Informe sobre la necesidad de adaptación solicitada
- b) Resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.

Si dentro de este plazo no se aporta esta documentación, no podrá llevarse a cabo la adaptación de las pruebas. Esto sin embargo no impedirá a la persona aspirante presentarse a las pruebas selectivas bajo las mismas condiciones de realización que el resto si cumplieren con el resto de requisitos.

Quienes dentro del plazo señalado no presentaren solicitud de subsanación de los defectos que motivaron la omisión o exclusión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Villa de Mazo, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Órgano Gestor: Alcaldía****Unidad Administrativa: Área de RR.HH., Patrimonio y Actividades Preferente****ANUNCIO**

3412

123697

Expediente n.º: 8751/2022

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de fecha 6 de mayo de 2024, se hizo público el anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, de aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la concesión de becas para la asistencia a los alumnos de las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava".

Finalizado el período de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias por lo que, de conformidad con al art. 49.c) de la de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor de manera definitiva, una vez transcurrido el plazo de quince días que dispone el Estado o la Comunidad Autónoma para su eventual impugnación, conforme con el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE ALUMNOS A LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA**PREÁMBULO**

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La incorporación de la mujer en el mercado laboral ha supuesto la necesidad de crear

mecanismos e infraestructuras para el cuidado de los hijos/as durante el horario laboral o de formación de los padres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promulga como principio general el establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.

Esta conciliación es más difícil de conseguir en los entornos con riesgo de exclusión social, entornos rurales, o población de riesgo, con lo que las Escuelas Infantiles, se configuran, como un medio para lograr el objetivo de atender a las situaciones de desprotección infantil, favoreciendo la inserción y cohesión social que Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias contempla como objetivo del Sistema Público de Servicios Sociales, facultando la creación de redes de apoyo a la comunidad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Adicionalmente, el artículo 83.1 de la mencionada Ley Orgánica de Educación establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El Ayuntamiento de la Orotava suscribió los correspondientes convenios con la Consejería de Educación y Universidades para la creación de las Escuelas Infantiles Municipales de “el Mayorazgo” y “Candelaria del Lomo”, cuya publicación oficial se Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava formaliza mediante sendas resoluciones de fecha 14 de marzo de 2018, de la Secretaría General Técnica del citado departamento (BOC nº 62, de 28.3.18). Y en culminación del procedimiento se aprueba el Decreto 96/2018, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Universidades, por el que se crean las escuelas Infantiles “El Mayorazgo” y “Candelaria del Lomo” de titularidad municipal en la isla de Tenerife.

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases tiene por objeto regular la concesión de becas para sufragar los gastos de la asistencia de los alumnos/as a las Escuelas Infantiles del Municipio de La Orotava, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas subvenciones. En tal sentido, se aprueba la presente ordenanza conforme con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Dentro de este marco normativo, se establece la Ordenanza, Reguladora de la Concesión de Becas para la asistencia de los alumnos a las Escuelas Infantiles del Municipio de La Villa de la Orotava, las cuales regirán en lo sucesivo las correspondientes convocatorias, garantizando en todo caso, la concesión de las subvenciones con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava promoverá una convocatoria anual de Becas para sufragar los gastos de asistencia a las Escuelas Infantiles.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO:

Las presentes bases tienen por objetivo regular la concesión de becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia de menores residentes, empadronados en el municipio, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyo padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva esté empadronado en la Villa de la Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses, se encuentren matriculados con reserva de plaza en cualesquiera de las escuelas infantiles municipales.

En el caso de que una solicitud de beca fuese cursada una vez iniciado el curso escolar la concesión de beca queda supeditada a la confirmación por la dirección de la escuela infantil municipal bien de la matriculación en el centro o bien de la reserva de plaza, con indicación expresa del día del inicio en la ocupación de plaza por parte del menor.

El Ayuntamiento de La Orotava subvencionará las cuotas por el importe que se establezcan en la resolución de concesión.

En tal sentido, se bonificará como máximo los meses que efectivamente el alumno/a este matriculado durante el curso escolar y cumpla con las obligaciones y requisitos establecidos.

Si procede, el padre/madre o tutor deberá abonar la diferencia hasta completar el coste definitivo cada mes.

No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que se beneficien de la beca, tanto el/la menor como el progenitor o tutor que ostente la guarda y custodia efectiva.

Si la falta de empadronamiento del niño/a en el momento de formalizar la solicitud obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres o tutores con una antigüedad de 6 meses como mínimo, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a tan pronto se reciba la documentación correspondiente.

Los solicitantes de estas becas serán los padres, madres o tutores legales de los alumnos. En

los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el solicitante de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso, los solicitantes de la beca podrán ser los progenitores, privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Artículo 2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes bases reguladoras garantizan la gestión de las becas en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de la aplicación.

Artículo 4.- FINANCIACIÓN

Para la financiación de las becas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento la Villa de la Orotava.

El importe máximo de las becas concedidas no excederá de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente a las escuelas infantiles y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en esta ordenanza.

El importe de cada una de las becas concedidas no podrá superar, en ningún caso, el coste anual de la asistencia a las escuelas infantiles durante todo el curso escolar que se subvencione.

Artículo 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

Con carácter general, las ayudas que pudieran percibirse de conformidad con las presentes bases, son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Artículo 6.- DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

Tendrán la consideración de beneficiarios/as quienes soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles municipales, debiéndose cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Los/as menores deberán tener entre 4 meses y 3 años, hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio.
- b) El padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva deberá estar empadronado y residir en la Villa de la Orotava con una antigüedad de seis meses como mínimo.
- c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la Convocatoria que se apruebe cada año.
- d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.
- e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los beneficiarios/as perceptores de estas becas están obligados a:

- a) Mantener la asistencia regular a la escuela infantil donde esté matriculado el/la menor, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de estas (ausencias previamente justificadas y debidamente documentadas).
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.
- c) Dar cuenta, en el plazo de un mes, de las modificaciones que puedan surgir durante el disfrute de la beca, justificándolo adecuadamente.
- d) Comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien la asistencia del menor/es a la escuela infantil.
- e) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro infantil municipal donde estén matriculados.
- f) Si por cualquier motivo se desiste o se renuncia a la beca, deberá comunicarse de forma expresa y por escrito al Ayuntamiento.
- g) Comunicar cualquier variación en la situación administrativa, personal, familiar, económica, patrimonial, o social en el plazo de un mes que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la causa del expediente.

2. Serán motivos para perder la condición de beneficiario/a de estas becas:

- a) Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto en otros organismos competentes en la materia, debiendo optar por una u otra.
- b) Dejar de estar empadronados en el municipio durante el periodo del curso escolar.
- c) La baja definitiva del menor en la escuela infantil.
- d) Renuncia voluntaria realizada por los interesados: padre, madre o tutores, que deberá hacerse por escrito.

- e) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario/a.
- f) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- g) Que la situación económica de la unidad de convivencia varíe a lo largo del curso escolar, incumpliendo los criterios de obtención referidos a cada convocatoria.
- h) Falta reiterada de asistencia no justificada del menor a la escuela infantil, que quedará acreditada por los responsables de la escuela infantil.
- i) Incumplimiento de compromisos asumidos y acordados por parte de la familia como consecuencia de esta beca, y/o de los planes de intervención con la unidad familiar.

Artículo 8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán en una instancia, según modelo de impreso normalizado. Serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida, en su caso, en la convocatoria anual.

Con carácter previo, quienes pretendan solicitar la beca podrán recibir asesoramiento por parte de los empleados públicos encargados de tramitar las solicitudes.

La admisión a trámite de una solicitud de beca no generará compromiso alguno de concesión de esta.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria y debidamente firmadas, podrán presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Corporación en horario de oficina o a través de la sede electrónica municipal.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación para solicitar las becas de escuelas infantiles será el que se establezca en la convocatoria anual correspondiente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Web del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud contendrá la autorización para el acceso y la obtención de información de otras administraciones públicas tanto del solicitante como de los demás miembros de la unidad familiar. La no conformidad con esta autorización deberá expresarse por escrito de manera explícita, debiendo aportar el propio solicitante toda la documentación adicional requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases establecidas en la presente ordenanza y la convocatoria del curso correspondientes

La admisión a trámite de la solicitud de subvención no supone en ningún caso, la reserva de plaza, en la escuela infantil municipal.

Artículo 9.- DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ordenanza, al núcleo familiar constituido por la persona solicitante, y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea a recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en esta ordenanza, las personas que estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o espacio habitacional según las relaciones establecidas en el apartado anterior, tengan a su cargo hijos o hijas menores de edad, o tutelados o en régimen de acogimiento familiar, o tengan a su cargo personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% o personas dependientes reconocidas, grados III y II.

Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas, los menores de edad que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral.

El que en una misma vivienda o espacio habitacional pueda alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas en los apartados anteriores, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las becas reguladas en esta ordenanza.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

Todo ello, sin perjuicio de que en los casos en los que no esté establecido el acuerdo de regulación de guarda, custodia y pensión alimentaria, se les requiera la documentación a ambos progenitores.

Artículo 10.- DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia auténtica y será referente a todos los miembros que aparecen en la unidad familiar.

En caso de solicitar beca para 2 o más hermanos, hay que presentar una solicitud por cada menor, pero aportando la documentación en una sola. Esta situación se consignará en la solicitud.

La documentación acreditativa de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar, haciendo referencia la última fecha de inscripción, será expedida de oficio por el propio Ayuntamiento.

La documentación que, junto con la solicitud y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria anual, deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de becas de escuelas infantiles es la siguiente:

- a) Instancia de solicitud, según modelo oficial, para ser beneficiario/a de las becas municipales, debidamente rellena.
- b) Autorización para recabar, es su caso, información de otras administraciones públicas debidamente firmada por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- c) D.N.I., N.I.E. o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio y de los tutores legales.
- d) Libro de familia completo, certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o el acogimiento.
- e) Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años que aparecen en el documento acreditativo de convivencia. En todo caso, deben aportar justificación de ingresos ambos progenitores cuando no convivan y mientras no se haya establecido regulación de guarda y custodia y pensión alimenticia:

I. Depósitos de cuentas corrientes de ahorro o inversión reflejados en los extractos del

trimestre anterior a la solicitud con indicación del saldo, movimientos, número de cuenta y el titular.

II. Declaración del IRPF: Original de todas las hojas de la Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente, que se determinará en la convocatoria anual. Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). No se admitirá el borrador. La no-presentación delante de la Administración tributaria de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión y denegación de la beca.

III. Situación laboral:

- En caso de estar trabajando: Fotocopia de las 3 últimas nóminas y, si tiene carácter temporal, del contrato.
- En caso de estar desempleado/a: Certificado de inscripción y de prestaciones del SEPE (positivo o negativo) y tarjeta de demanda de empleo (DARDE RENOVACIÓN).
- En caso de ser empresario/a y/o profesional autónomo/a: Fotocopia de la última declaración trimestral de Hacienda.
Y declaración responsable de otros ingresos/gastos los tres últimos meses, en caso de no clarificarse con los modelos establecidos.
- En caso de jubilación: Certificado de la pensión percibida. Del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). Si no reciben pensión: certificado del INSS que lo justifique.
- En caso de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital, documento acreditativo.
- En caso de otros ingresos: este punto se acreditará mediante declaración responsable.

f) En caso de separación o divorcio deberá presentar documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador o importe de la pensión.

g) En el caso de que no existiera Convenio regulador, se deberá de aportar toda la documentación legal contenida en esta Ordenanza respecto de los dos progenitores que consten en el libro de familia. Si por motivos excepcionales no se pudiera aportar esta documentación, se podrá requerir la acreditación del inicio de los trámites para regularizar la situación.

h) Certificado de la calificación de minusvalía, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.

i) Documento acreditativo de ser perceptor en su caso de Renta Canaria de Ciudadanía.

j) Cualquier otro documento relativo al agravamiento o modificación de la situación familiar y o social (por ejemplo: viudedad, orfandad, toxicomanía, reclusión en centro penitenciario, sentencia de violencia de género, ...).

k) Certificado Catastral de bienes a nombre de la Unidad de Convivencia.

l) Cualquier otra documentación, en su caso, a criterio del profesional, para su valoración.

m) Documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a recibir, de conformidad con los requisitos y exigencias que establezca cada convocatoria.

Sin perjuicio de la documentación que deban aportar los solicitantes, de oficio se podrá incorporar de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales Municipales, la siguiente información:

- Informe social sobre la declaración de situación de riesgo de un menor o sobre encontrarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o riesgo de esta, con la presencia de diversos problemas, que pudieran dificultar el ejercicio de las funciones parentales.
- Informe social sobre cualesquiera otras circunstancias a valorar.
- Informe social motivado sobre la situación de emergencia o urgencia social fundamentando la necesidad de celeridad en la tramitación, la exención en el cumplimiento de algún requisito de acceso y/o del abono de una beca por importe de hasta el 100%.

Artículo 11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMOS:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente puntuación.

La puntuación máxima por cada categoría del baremo que se defina será establecida en cada Orden de convocatoria.

Para la concesión de la beca por la asistencia a las escuelas infantiles municipales se establecerá un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas y según la puntuación obtenida, de acuerdo con las siguientes categorías, a baremar definiendo criterios específicos en cada una:

A. Ingresos familiares:

La puntuación se asignará considerando los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en relación con múltiplos del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) o indicador similar (Disposición undécima de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales).

En el establecimiento del límite de ingresos familiares se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

B. Composición familiar:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno/a con reconocimiento discapacidad y/o de dependencia: 1 punto
- Alumno/a con necesidades educativas especiales: 1 punto.
- Progenitores o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, o hermanos del alumno/a, con condición reconocida de discapacidad y/o dependencia: 1 punto.

C. Situación social:

- Situaciones socio familiares que supongan la declaración de riesgo de un menor, dificultades específicas para el ejercicio de las funciones parentales y/o para la adecuada atención a concretas necesidades de un/a menor, haciendo especialmente necesaria su escolarización, debidamente justificadas mediante informe de un/a trabajador/a social: 2 puntos
- Otras circunstancias socio familiares que se establezcan en la Orden de convocatoria debidamente acreditadas bien con informes técnicos, bien por el centro educativo, o que se desprendan de la documentación obrante en el expediente: 1 punto por cada circunstancia establecida.

2. Las circunstancias previstas en los apartados A, B, y C del presente artículo deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Sólo se realizará una valoración de las solicitudes presentadas para cada curso escolar, sin que quepa revisión de las mismas durante la vigencia del curso, aunque hayan variado la situaciones familiares o sociales, salvo en aquellos casos en que exista *Informe social motivado sobre la situación de emergencia o urgencia social*

3. Será motivo de exclusión y denegación de la beca:

- a) La no aportación de toda la documentación necesaria para valorar el expediente de solicitud de beca.
- b) No residir de manera efectiva el/la menor y su guardador/a de hecho en el municipio de la Orotava
- c) Disponer de recursos económicos superiores a los límites de ingresos u otros extremos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- d) Disponer la unidad familiar de bienes inmuebles cuyo valor supera el importe límite definido en la ordenanza municipal reguladora.
- f) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- g) La no-presentación delante de la Administración tributaria de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados.
- h) Superar los depósitos en cuentas corrientes de ahorro o inversión el importe equivalente al triple del coste de todo el curso escolar o aquel que se establezca en la convocatoria.
- i) Otros motivos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención se determinará en cada una de las convocatorias, bajo los siguientes principios:

- La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste mensual de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione.
- En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, para determinar el orden de prelación de los beneficiarios se ordenarán por la puntuación obtenida todas aquellas presentadas correctamente que no superen el IPREM fijado como límite en cada Orden de convocatoria.
- No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad:
 1. El alumno/a cuya familia tenga el IPREM más bajo.
 2. Si persiste el empate, el alumno que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios de baremación de situación familiar, situación laboral de los progenitores,

tutores o acogedores y situación social, por dicho orden.

3. Si persiste el empate, el alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

- La beca se concederá para el período escolar al que se refiera la Orden de la convocatoria.
- Para los supuestos declarados de emergencia/urgencia, deberá acreditarse la consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN:

13.1 INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Aprobada la convocatoria se publicará según lo contenido en la presente ordenanza.

13.2 INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el servicio administrativo responsable de la gestión de las Escuelas Infantiles, evaluará la documentación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, establecidas en las presentes bases y la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos, así como cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se detecten posibles defectos u omisiones, se requerirá para que en un plazo de diez días hábiles se proceda a su subsanación, incluyendo la indicación expresa de que, si no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición, previa resolución dictada en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes, se evacuará un informe de valoración, basado en los criterios establecidos en cada convocatoria, y se elevará propuesta de resolución al órgano concedente para la resolución provisional, que será definitiva en los casos en los que la valoración sea positiva y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados,

En los casos que la propuesta de resolución fuera negativa, se trasladará al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda alegar lo que estime oportuno.

Para los supuestos declarados de emergencia o urgencia mediante informe social, deberá acreditarse la consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

13.3 RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente o Concejal en quien haya delegado la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

La resolución definitiva que se adopte ha de ser motivada, y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a las que se le concede la subvención, puntuación, cuantía y escuela infantil, haciendo costar,

Además se hará constar, en su caso, y de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente, remitirá a las escuelas infantiles la relación de los beneficiarios/as de las becas.

13.4 PUBLICIDAD, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.5 PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin

haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la misma se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS BECAS:

El pago de las becas se realizará previa justificación de la asistencia de los menores a la escuela infantil en la que estén matriculados.

Para comprobar la asistencia, mensualmente se remitirá por parte de la entidad concesionaria de cada Escuela Infantil al Ayuntamiento, un listado de asistencia de los/as menores, firmado por el secretario o director del centro infantil, según corresponda, en el que se hará constar:

- Nombre y apellidos del alumnado becado.
- Días de asistencia mensual a la escuela infantil de cada menor beneficiario/a.
- Importe individual y total de los menores beneficiarios/as.
- Número de faltas injustificadas a la escuela infantil.

Comprobando que se cumplen las condiciones impuestas, mediante los informes pertinentes, se resolverá la justificación por el órgano competente y se procederá al pago correspondiente.

Las cesiones de derecho de cobro de las subvenciones concedidas se regularán en la correspondiente convocatoria.

El pago de la beca podrá realizarse mensualmente o agrupando el importe correspondiente a varios meses.

En caso de que se produzca una baja por las causas previstas en la presente Ordenanza, se procederá a anular la beca solicitada pudiendo disponer de los fondos que se liberen para cubrir las becas de los solicitantes en lista de espera.

En caso de nueva alta, suspensión, modificación, renuncia, o extinción de la beca durante el transcurso de un mes, se abonará la parte proporcional del mes, dividiendo el número de días en que ha permanecido de alta, entre los días que tenga ese mes.

Artículo 15.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O URGENCIA SOCIAL:

En caso de que el/la Trabajador/a Social valorará la situación del menor/es como de emergencia o urgencia social, se tramitará la subvención con la máxima celeridad. Motivadamente por el/la Trabajador/a Social, se podrá proponer eximir de todos o algunos de los requisitos de acceso a la subvención. En estos casos se podrá proponer el abono de hasta el 100% de la subvención.

Artículo 16.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios/as. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. En todo caso, se regirá por los principios rectores de la Ley 38, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el desarrollo del Título III.

Artículo 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones y sanciones las tipificadas en el Capítulo I y II del Título IV de la Ley 38, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Artículo 18.- DUDAS EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN/APLICACIÓN

Las dudas referentes a la aplicación o interpretación de la presente Ordenanza se resolverán por parte del órgano competente, previo informe Técnico y/o Jurídico (según resulte de aplicación), de los técnicos/as competentes.

Artículo 19.- CESIÓN DE DATOS A LOS CONTRATISTAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informará a los solicitantes, de que los datos referidos a información general sobre la concesión de la beca, se trasladarán a los adjudicatarios de las escuelas infantiles, con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que el art. 32 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé. El ejercicio de los derechos contemplados en el Título III, Capítulo II, de la Ley Orgánica, se podrán ejercitar en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de la Orotava.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes en trámite, de aquellos beneficiarios/as que a la fecha de publicación de esta ordenanza contarán con una resolución de concesión de beca, les será de aplicación lo ordenado en ella, hasta la celebración de la convocatoria inmediatamente posterior. Momento, en el que deberán de adaptarse a lo contenido en la presente Ordenanza.

Con carácter general esta ordenanza será de aplicación para el curso 2024-2025, y los posteriores. Todo ello, sin perjuicio, de que se aplicará a todas las nuevas solicitudes, desde la entrada en vigor, que no estuvieran en la situación del apartado anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior “Ordenanza Reguladora de la Concesión de becas para la asistencia de alumnos a las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava”, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número de 110, de fecha 11 de septiembre de 2020, así como cuantas otras normas de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Secretaría****ANUNCIO**

3413

121599

Expediente: 2021/8985

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con número: 2024/1992 y fecha 12 de junio de 2024 el siguiente **DECRETO**:

“Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/3271, de 7 de diciembre de 2021 se designa a los siguientes miembros del órgano ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos, a los siguientes:

Presidente/a:

Don Luis María Machi Pérez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocales:

Don Guzmán Abreu Acosta, Graduado en Derecho

Don José Acaymo Pérez Díaz, Licenciado en Ciencias Ambientales

Don Efraín Acuña González, Licenciado en Geografía

Don Jorge Cebrián Ramos, Licenciado en Geografía

Secretario/a:

Dña. Adela Díaz Morales, Licenciada en Derecho.

Con motivo de la jubilación el pasado 31 de mayo de 2024 del funcionario D. Luis María Machi Pérez, resulta necesario designar a un nuevo miembro que desempeñe las funciones de Presidente de dicho órgano ambiental.

Atendiendo a que concurren en la funcionaria de Carrera, Técnico de Administración General, Dña. María de la Nieves Díaz Peña los requisitos para el desempeño de las funciones de Presidenta del órgano ambiental, tales como formación, especialización en materia jurídica, reconocida competencia profesional, titulación superior y más de cinco años en el desempeño como empleada pública.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Designar como miembro del órgano ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos con el cargo de Presidenta a Dña. María de las Nieves Díaz Peña, quedando la composición de éste como sigue:

Presidente/a:

Doña. María de las Nieves Díaz Peña, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocales:

Don Guzmán Abreu Acosta, Graduado en Derecho

Don José Acaymo Pérez Díaz, Licenciado en Ciencias Ambientales

Don Efraín Acuña González, Licenciado en Geografía

Don Jorge Cebrián Ramos, Licenciado en Geografía

Secretario/a:

Dña. Adela Díaz Morales, Licenciada en Derecho.

SEGUNDO.- Dar cuenta dicho nombramiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del órgano ambiental y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, Macarena Rodríguez Fumero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

3414

122403

Núm. expte.: SEC/2023007683

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 4 de abril de 2024 aprobatorio de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas, en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA
CARTELERÍA DE TERRAZAS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y
DE HOSTELERÍA**

PREÁMBULO

Resultando que uno de los principales objetivos marcados por la Unión Europea es impulsar el emprendimiento, como demostró el proyecto "Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020", al considerarse una forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, y generador de impulso a la creación de empleo, por lo que debe facilitarse un entorno mucho más favorable para que los emprendedores y emprendedoras puedan prosperar y crecer en su ámbito profesional.

De igual modo, el Gobierno de España, con la intención de reforzar el mercado económico ante las adversidades sufridas en los últimos años, como fueron la situación pandémica del COVID-19 y las restricciones de movilidad de la ciudadanía como consecuencia de la citada pandemia, ha diseñado el proyecto "España, Nación Emprendedora", con el objetivo de potenciar el emprendimiento en nuestro país como medida de generación de puestos de trabajo estables y de calidad.

En este sentido, estas Bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz para el tejido productivo y económico del municipio, que permita, por un lado, favorecer la generación de actividad económica para la creación de empleo de calidad y complemente el tejido productivo local; y por otro lado, la mejora de sus establecimientos para hacerlas más accesibles a la ciudadanía y para adaptarlas a las nuevas exigencias de calidad de los consumidores y consumidoras.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación del mobiliario y la cartelería de terrazas en establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

Con la aprobación de las presentes Bases Reguladoras, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide hace ejercicio de la competencia propia contenida en el artículo

11, apartado g), de la Ley 7/2005, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, consistente en el fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

1.- OBJETO

1.1.- El objeto de estas Bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería (bares, restaurantes y tascas).

1.2.- Esta actuación se enmarca dentro de las líneas de actuación establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

2.1.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

2.2.- En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

3.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>

4. RÉGIMEN JURÍDICO

4.1.- El procedimiento de concesión de ayudas se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrentia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor de este Ayuntamiento y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de fecha 01/02/2006.

4.2.- Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

5.- OBJETIVOS

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Santiago del Teide pretende lograr los siguientes objetivos:

a) Incrementar la competitividad de los establecimientos comerciales, de servicios y de hostelería ubicados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, mejorando la calidad e infraestructuras de los locales comerciales, así como en los procesos de innovación, ligados al uso de las TICs y de actuaciones que incidan en la gestión, infraestructuras y equipos de los establecimientos comerciales como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad.

b) Mejorar y homogeneizar el mobiliario de las terrazas en los establecimientos hosteleros ubicados en este municipio, y adaptar las instalaciones a las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería.

c) En general, obtener una oferta atractiva y generar un conjunto comercial y de ocio diferenciado en las zonas comerciales de la Villa Histórica de Santiago del Teide, persiguiendo que los locales (comerciales y hosteleros) alcancen una calidad diferenciada en diversas materias: accesibilidad, modernidad, calidad de servicio y atención al cliente, adaptación a las nuevas tendencias comerciales, tecnológicas, de comunicación, competitividad, facilidad, comodidad para visitantes (rótulos, accesos...), etc.

6.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Para la consecución de los objetivos enumerados en la Base precedente, se concretan las siguientes líneas de actuación:

1. Contribuir a la modernización de las empresas comerciales, hosteleras y de servicios que desarrollan su actividad principal en este municipio, con proyectos de reformas e innovaciones destinadas a dar un mejor servicio a su clientela.

2. Incentivar la renovación del mobiliario de terraza de los establecimientos hosteleros y así modernizar dichos establecimientos.

3. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación: tiene por objeto la incorporación de aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web y la gestión de redes sociales o plataformas de venta on-line.

7.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS MISMAS

Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos, siempre que acrediten que el ejercicio de la actividad económica o empresarial lleva desarrollándose un tiempo mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos con carácter previo a la Convocatoria de las subvenciones:

- Pequeñas empresas con personalidad jurídica, trabajadores autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide.
- Desarrollar su actividad y tener un establecimiento abierto al público en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, exceptuándose aquellos negocios que se encuentren en centros comerciales, hoteles o complejos hoteleros, que no podrán acceder a estas subvenciones.
- En su caso, tener licencia en vigor o justificante de haber presentado la declaración responsable de inicio de actividad económica.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.
- Ser considerada como pequeña empresa. A efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará pequeña empresa aquella cuya plantilla media (computándose a tal efecto a las personas propietarias y socias que dirijan el negocio) fuese, en el año anterior, de menos de 10 empleados/as, y cuyas ventas anuales o su activo total no superasen en el año anterior los dos (2) millones de euros (según la Recomendación 2003/361/EC de la Unión Europea).

8.- PROHIBICIONES

8.1.- No podrán acceder a la condición de beneficiarias de esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suspendido el ejercicio de este derecho.

8.2.- En particular, no podrán acceder a la presente subvención quienes incurran en las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

9.1- **Comercio minorista y de servicios** (venta directa de bienes y servicios a los consumidores finales para su consumo personal no industrial).

9.1.1.- Pueden ser objeto de subvención los siguientes proyectos:

- a) Instalaciones de iluminación exterior, interior o iluminación de escaparates.
- b) Adquisición de mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates: mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, maniqués, baldas, expositores, mesas, sillas.
- c) Adquisición y colocación de cartelera-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los

locales. Deben contar con la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, y, en su caso, de la Comunidad de Propietarios, cuando la legislación existente en materia de Propiedad Horizontal u otras normas internas de la misma así lo exigieren.

d) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior cuando el establecimiento está cerrado.

e) Obras de ampliación de escaparates, que supongan una mayor visibilidad del interior de la tienda y de los productos.

f) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento, siempre que dicha actuación cuente, en su caso, con la pertinente autorización del Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide.

g) Adquisición e instalación de toldos (que deben cumplir con la regulación establecido en las ordenanzas reguladoras del municipio, entre ellas la de condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad y la de ocupación y dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería; y en especial, cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 39, del 1 de abril de 2019).

h) Obras necesarias en materia de accesibilidad para adaptar los locales, y facilitar el acceso de personas con discapacidad o con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para minusválidos/as). En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería y placas de pladur para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, albañilería y fontanería de baños/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad y colocación de suelo antideslizante.

i) Mobiliario que sirva para dotar de un mejor servicio a la clientela, como pueden ser sillones, sofás, bancos, sillas, salas de espera, zonas de juego infantiles, etc. ubicadas en la zona de venta, a disposición de las personas que acudan al local a realizar sus compras.

No serán subvencionables aquellos elementos de mobiliario fabricados en plástico, así como aquellos que estén esponsorizados con publicidad, salvo que la marca reflejada en ellos sea la del propio establecimiento.

j) Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, así como dispositivos electrónicos, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Respecto a los equipos informáticos, se limitará la inversión, subvencionándose como máximo UN equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

9.1.2.- En todo caso, las obras/reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a las ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditada a la correspondiente autorización municipal, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de dominio público con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, así como la ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ornato y al cumplimiento de cualquier otra Ordenanza que le resulte de aplicación.

9.1.3.- Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se correspondan con trabajos que figuren en la licencia de obras o instalaciones.

9.1.4.- La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería, que se encuentre vigente.

9.2.-Establecimientos hosteleros (entendiendo los negocios de alojamiento y de restauración).

9.2.1.-Se considerarán inversiones subvencionables para los establecimientos hosteleros, por modernización de locales y por renovación del mobiliario de terrazas, los siguientes conceptos:

a) Instalaciones de iluminación exterior e interior del establecimiento.

b) Mobiliario interior al servicio de la clientela, sillas y mesas.

c) Mobiliario exterior al servicio de la clientela: Sillas y mesas, excluyéndose aquellos elementos de mobiliario fabricados en plástico y/o esponsorizados, salvo que se trate del nombre del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería, que se encuentre vigente.

d) Adquisición y colocación de cartelería-rótulos comerciales, que estén prioritariamente en castellano y/o castellano con otro idioma en el exterior de los locales (debiendo aportar la preceptiva autorización), siempre que las mismas cumplan la normativa vigente en materia de publicidad exterior.

e) Adquisición e instalación de elementos de cubrición para exterior (sombrillas y/o parasoles, carpas, cenadores y/o toldos para cubierta de terrazas), siempre y cuando estén destinados al uso de la clientela.

De conformidad con lo indicado en el Anexo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería, no serán subvencionables:

- Cuando incluyan publicidad comercial o de esponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento.
- Cuando se trate de elementos fabricados en plástico.

Respecto a los toldos y/o sombrillas deberán tener un diseño y tratamiento cromático unitario, y cumplir con las condiciones de ornato de los inmuebles y publicidad según lo dispuesto en la Ordenanza citada en el párrafo anterior.

f) Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.

g) Farolas o elementos calefactores de exterior para climatización de terrazas y/o carpas.

h) Obras necesarias en materia de accesibilidad: facilitar el acceso de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, o para facilitar la mejora de la autonomía de las personas con movilidad reducida (rampas, ampliación de puertas de entrada, adaptación de baños para personas con discapacidad).

En este apartado, se incluyen los siguientes conceptos: rampas, perfilería, tornillería, placas de pladur y materiales para adaptación de local, albañilería necesaria para redistribución de espacios, Albañilería y fontanería de baño/s adaptado/s, alicatado de baño accesible, lavabos, inodoros y barras de apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos de accesibilidad, derribo de paredes y redistribución de espacios para alcanzar las medidas mínimas establecidas por los criterios de accesibilidad (ampliación de puertas de entrada o accesos) y colocación de suelo antideslizante.

i) Adquisición o sustitución de persianas ciegas por persianas caladas, que permitan ver el interior cuando el establecimiento está cerrado.

j) Obras realizadas en trasteros o elementos anexos que se reformen con destino de almacén para el futuro negocio que afecten exclusivamente al plano de fachada mejorando el aspecto exterior del local.

k) Tarimas en los espacios que lo permitan la ordenanza y siempre que sean parte del comercio. En ningún caso serán subvencionables los conceptos siguientes: costes de transportes, desescombro, canalizaciones de red de informática, herramientas y utensilios, elementos de decoración (percheros, espejos, biombos, cuadros, alfombras...), tratamiento de limpiezas o similares, incluso en fachadas, reparaciones en elementos subvencionables, electrodomésticos, incluso los destinados a ofrecer servicio a la clientela (microondas, cafeteras, máquinas de café...) y montaje de muebles.

l) Son actuaciones subvencionables en esta línea la adquisición de aplicaciones informáticas de gestión, así como la creación e implantación de páginas web destinadas al comercio electrónico, así como los dispositivos electrónicos, tales como balanzas electrónicas de mercancías, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles.

Respecto a los equipos informáticos, se limitará la inversión, subvencionándose como máximo UN equipo informático completo por establecimiento comercial, así como uno diferente de cada tipo de periféricos.

9.3.- En todo caso, **las obras/reformas realizadas, la ubicación de las terrazas, o cualquier proyecto presentado a estas ayudas reguladas en las presentes bases, quedará supeditado a la correspondiente autorización municipal**, al cumplimiento de las normativas establecidas en el Plan General y por la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería; así como con cuantas disposiciones normativas resultaran concurrentes para la debida realización de las citadas obras y/o reformas.

9.4.- Cuando se presenten subvenciones a actuaciones referentes a obras y reformas, sólo se tendrán en cuenta como subvencionables las cantidades que se corresponden con trabajos que figuren en las licencias de obras o instalaciones.

9.5.- La instalación de mobiliario y cartelería de terrazas deberá acogerse a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público, con instalaciones accesorias vinculadas a elementos de restauración y hostelería, así como a las demás normativas vigentes en materia de publicidad exterior.

10.- SOLICITUDES, MODELO Y DOCUMENTACIÓN

10.1.- Quienes deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

A la solicitud se le acompañará la documentación que se detalla a continuación:

- a) DNI/NIE o pasaporte del solicitante. En el caso de actuar mediante representante, presentar el documento acreditativo de la representación.
- b) Sociedades: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y documento público o privado de constitución y estatutos de la entidad.
- c) En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, DNI o NIE de cada uno de los socios/as y/o comuneros/as.
- d) Certificado actualizado de Situación Censal de IAE que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- e) Documento de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santiago del Teide. Para el abono de la ayuda será necesario facilitar dicha información. Se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las personas físicas podrán además presentarla en original en los Registros del Ayuntamiento.
- f) En su caso, certificado de pertenencia a una asociación de comerciantes u hostelería.
- g) Licencia de apertura, declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad.
- h) Licencia de instalación de terrazas en el caso de establecimientos hosteleros que soliciten la ayuda para este concepto.
- i) Para la acreditación del número de trabajadores y trabajadoras contratadas en la empresa, deberá aportarse el "Informe de Afiliado en Alta en un C.C.C. (Código cuenta de Cotización)", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de emisión no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud de subvención.

j) En el caso de gastos o inversiones realizadas en obras o reformas necesarias en el establecimiento de la actividad económica o empresarial, se deberá acompañar a la Solicitud de la subvención una Memoria Justificativa de tales obras o reformas, detallando el contenido de los trabajos efectuados y documentándolo debidamente con fotografías. Asimismo, también aportar los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad del local o del contrato de arrendamiento del mismo, así como la autorización de la persona propietaria para realizar la reforma (en el caso de que este hecho no esté contemplado en el contrato).
- Licencia o autorización de obra municipal o comunicación previa.

k) En los gastos de adquisición de mobiliario, deberá aportarse con la Solicitud una Declaración Jurada donde se indique que el mobiliario adquirido tiene por destino el establecimiento afecto a la actividad económica.

l) Respecto a los gastos e inversiones realizadas en concepto de adquisición e instalación de toldo, además de aportar los documentos exigibles en las presentes Bases, deberá aportar fotografía/s que permitan acreditar que el toldo adquirido se ajusta al contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) u Ordenanza que, en su caso, la sustituya.

m) Fotografías justificativas de las actuaciones realizadas (de presentación obligatoria para todas las actuaciones presentadas a subvención).

n) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012). Asimismo, deberán observarse los requisitos contenidos en la Base 10.2 de las presentes.

10.2.- Requisitos que han de cumplir las facturas que se aporten junto a la solicitud o las complemente:

10.2.1.- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del emisor de la factura como del destinatario o cliente: (NIF/CIF + nombre y apellidos o razón/denominación social de la entidad + dirección completa).

2. Número de la factura.

3. Lugar y fecha de expedición de la factura.

4. Descripción suficiente de las operaciones y/o servicios contratados, junto con su valor económico individualizado.

5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de IGIC.

6. En su caso, **retenciones aplicables**, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.

7. Debidamente **firmada y sellada** por la empresa o profesional emisor de la factura.

10.2.2.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para **facturas pagadas mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje cada gasto.

Deberá aportarse el **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes** con que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

No se admitirán inversiones ni gastos realizados por personas autorizadas al manejo de dinero de cuentas corrientes de las que no sean titulares.

2. Para **facturas pagadas en efectivo**, se incluirá **“Recibí” con firma y sello del emisor**.

En este sentido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre (o legislación que la sustituya, en su caso), que establece la limitación del pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.

La Convocatoria de esta subvención correspondiente podrá variar esta cantidad económica máxima mencionada en el párrafo anterior cuando la legislación vigente lo modificara.

3. Para **facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago**.

Deberá aportarse el **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes vinculadas a estar tarjetas de crédito** con que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

4. Para **facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación**.

10.3.- La autorización de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santiago del Teide para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento de Santiago del Teide, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

10.4.- Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o defecto, sea ésta completa o parcial; o esté incompleta, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

12.1.- Las solicitudes de presentación se presentarán de forma prioritaria en el registro electrónico del Ayuntamiento de Santiago del Teide en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://sede.santiagodelteide.es>).

12.2.- De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, representantes de obligados a relacionarse.

13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la Convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

14.- ÓRGANOS COMPETENTES DEL PROCEDIMIENTO

14.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía competente en materia de Desarrollo Económico Local del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

14.2.- El órgano competente para resolver será la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

15.1.- Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente.

15.2.- El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

15.3.- Evaluadas las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión Informativa correspondiente.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas las entidades para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

15.4.- El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

15.5.- Por el instructor se elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

15.6.- La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente, en el que hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

15.7.- La resolución definitiva del procedimiento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

15.8.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse **Recurso Potestativo de Reposición**, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de DOS (2) MESES ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

16.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Pertenencia a alguna asociación de comercio u hostelería:
 - Si pertenece a una asociación municipal: 20 puntos.
 - Si pertenece a una asociación provincial/autonómica: 15 puntos.
 - Si pertenece a una asociación estatal: 10 puntos.

La puntuación obtenida en este apartado estará condicionada a la antigüedad no inferior a un año en la asociación correspondiente, o bien al compromiso adquirido de permanecer en la misma durante al menos 2 años desde la concesión de la ayuda.

b) Rango de la inversión realizada:

- Inversión entre 600 y 2.000 euros: 10 puntos.
- Inversión entre 2.001 y 4.000 euros: 20 puntos.
- Inversión de más de 4.001 euros o más: 35 puntos.

c) Antigüedad del negocio (desde la fecha de autorización de apertura):

- De 1 a 5 años: 5 puntos.
- De 6 a 10 años: 10 puntos.
- Más de 10 años: 25 puntos.
-

Para el cálculo de la antigüedad del negocio se tomará como referencia la fecha indicada en la licencia de apertura o en la comunicación previa, y se contará por años enteros de actividad cumplidos a la fecha máxima de presentación de solicitudes en cada convocatoria.

Cuando el negocio presentado a subvención se haya trasladado de local, a efectos del cálculo de la antigüedad, se considerará la fecha de apertura del local más antiguo, siempre que la actividad se haya mantenido y no haya habido modificación en el epígrafe del IAE, ni del titular de la actividad.

18.- CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

18.1.- Las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas exclusivamente a los conceptos subvencionables contemplados en las mismas.

18.2.- Para la determinación del importe subvencionable se tomará en cuenta las facturas presentadas. El IGIC soportado en las mismas no tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que se trate de un gasto directamente recuperable.

18.3.- Para optar a las ayudas, la inversión subvencionable aprobada y justificada mediante facturas será como mínimo de seiscientos euros (600,00 euros).

Las subvenciones consistirán en un porcentaje de la inversión o gasto justificado (deduciendo el IGIC recuperable) de la siguiente manera:

- Inversión entre 600 y 2.000,00 euros: Hasta un 35%
- Inversión entre 2.001,00 y 4.000,00 euros: hasta un 40%
- Más de 4.001,00 euros: hasta un 50%, con un tope de subvención de 4.500,00 euros de subvención.

19.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

19.1.-El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus

obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

19.2.-La ayuda que se regula en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de lo dispuesto en la Base 19.4 de las presentes.

19.3.- El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. No se aceptarán facturas que hayan sido presentadas a otros programas de ayudas del Ayuntamiento de Santiago del Teide siendo compatible con las presentadas a otros organismos.

19.4.-No obstante, lo dispuesto en la Base 19.2, esta Subvención es incompatible con la Subvención contenida en las "Bases Generales Reguladoras de Concesión de Ayudas para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en el Municipio de Santiago del Teide", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 133, de 4 de noviembre de 2016 (o, en su caso, las Bases Reguladoras que sustituyan a las citadas en el presente apartado).

19.5.-A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS

20.1.- Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación de establecimientos comerciales de servicios y hosteleros, y dado que la actividad o hecho subvencionable es anterior en el tiempo a la resolución de concesión, la justificación se realiza en el momento de presentar la solicitud de esta subvención.

20.2.- Como justificación del gasto realizado, a la solicitud de concesión debe acompañarse copia de las facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago de las mismas. Serán admisibles como justificantes de pago los extractos bancarios de domiciliaciones, transferencias o pagos realizados mediante tarjetas bancarias.

21.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA PERSONA BENEFICIARIA

21.1.- Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

d) Someterse y colaborar en los términos de la legislación vigente a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otra de inspección financiera que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de dos años.

g) Comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

h) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases.

k) Adoptar las medidas de difusión necesarias reguladas en estas bases.

l) En el ejercicio de la actividad se observará el debido respeto a los derechos fundamentales de la persona y se respetará en todo momento la legalidad vigente.

m) La entidad beneficiaria deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y de Hombres.

n) No se admitirá ningún contenido de tipo político. La contravención de esta norma supondrá la incoación del expediente correspondiente y la revisión de la subvención y en su caso la anulación, disminución o devolución de la misma.

o) Respetar y utilizar en debida forma la infraestructura y el dominio público cedidos para la realización de la actividad. Si tras la celebración de la actividad se constatará la existencia de desperfectos o menoscabos en alguno de ellos, el importe de valoración de los mismos podrá ser deducido, previa la tramitación del oportuno expediente, de la subvención.

p) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras de concesión de la ayuda.

21.2.- Tratándose de las ayudas económicas para la realización de inversiones destinadas a la renovación del mobiliario y cartelería en establecimientos comerciales, de servicios y hosteleros, mantener la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de subvención durante al menos un (1) año desde la fecha de concesión de la ayuda. En el caso de que se produzca el cese de la actividad, la persona beneficiaria estará obligada a comunicarlo a este Ayuntamiento y a reintegrar el importe total de la subvención obtenida.

22.- INSPECCIÓN

La Concejalía de Comercio y Desarrollo Local realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de los proyectos subvencionados, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada. Asimismo, se podrá verificar mediante inspección que las inversiones que figuran en las facturas presentadas correspondan a las realizadas en el establecimiento comercial.

23.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

23.1.- Además de las señaladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, defectuosa o parcial.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

23.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%) salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

23.3.-El reintegro se realizará previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo según lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionados, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

25.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

26.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, calle La Placeta, número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide

27.- INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las Bases, la Convocatoria, el Acuerdo de Resolución o cualquier otro documento del Expediente, éstas serán resueltas por el Órgano instructor.

28.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes y procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de las presentes Bases, tendentes a la obtención de ayuda municipal para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería en el término municipal de Santiago del Teide, se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento. Podrá no obstante el interesado desistir del procedimiento en curso e iniciar un nuevo procedimiento para dicha subvención, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

29.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de las presentes Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, quedan derogada las Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, aprobado por el Pleno de esta Corporación Local el 31 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 77, de fecha 27 de junio de 2022.

30.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3415

122402

Núm. expte.: SEC/2023007685

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 4 de abril de 2024 aprobatorio de la modificación de las bases generales reguladoras de la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que uno de los principales objetivos marcados por la Unión Europea es impulsar el emprendimiento, como demostró el proyecto "Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020", al considerarse una forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que debe facilitarse un entorno mucho más favorable para que los emprendedores y emprendedoras puedan prosperar y crecer en su ámbito profesional.

De igual modo, el Gobierno de España, con la intención de reforzar el mercado económico ante las adversidades sufridas en los últimos años, como fueron la situación pandémica del COVID-19 y las restricciones de movilidad de la ciudadanía como consecuencia de la citada pandemia, ha diseñado el proyecto "España, Nación Emprendedora", con el objetivo de potenciar el emprendimiento en nuestro país como medida de generación de puestos de trabajo estables y de calidad.

En este sentido, estas Bases pretenden ser un instrumento de apoyo ágil y eficaz para el tejido productivo y económico del municipio, que permitan la aplicación de estas medidas a fin de obtener un resultado atractivo para emprendedores y emprendedoras que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

Para dar cumplimiento a este objetivo se establecen las Bases que han de regir las convocatorias para la concesión de ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en el municipio de Santiago del Teide, ofreciendo un incentivo que contribuya a la reactivación económica y la generación de empleo en el ámbito municipal.

2.- OBJETO

2.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta marcha de iniciativas empresariales en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide, con proyectos que generen actividad económica y puestos de trabajo.

2.2.- Esta actuación se enmarca en el ámbito de las líneas de actuación establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

3.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal <https://sede.santiagodelteide.es>.

4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio económico.

4.2.- En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Serán subvencionables las inversiones y gastos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada, siempre que se hayan realizado y pagado en el periodo que se contemple en cada Convocatoria de esta subvención. El conjunto de gastos e inversiones subvencionables son los siguientes:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.
- b) Gastos en bienes inventariables.
- c) Acondicionamiento, reparación, reforma y conservación de instalaciones de locales y oficinas.

6.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

6.1.- Podrán ser personas y entidades beneficiarias de la subvención regulada en las presentes bases quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las **personas físicas, jurídicas, y Sociedades Civiles**, así como **Comunidades de Bienes**, que hayan iniciado, durante el periodo establecido en cada proceso selectivo

indicado en la Convocatoria, una actividad económica o empresarial en el municipio de Santiago del Teide.

- Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.
- Para tener la condición de persona o entidad beneficiaria de esta subvención será requisito indispensable disponer, en su caso de Licencia de Actividad o Comunicación Previa de inicio de actividad debidamente registrada en este Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación de la solicitud de esta subvención. El cumplimiento de este requisito será observado de oficio por esta Corporación.

b) Tener establecimiento abierto al público en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito las personas profesionales que realicen su actividad económica sin apertura de establecimiento, siempre que éstas se encuentren empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de seis (6) meses, y siempre que dicha actividad económica se ejerza en la Villa Histórica de Santiago del Teide.

c) Realizar una **inversión inicial por una cuantía igual o superior a DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, que deberán justificar en el momento de la solicitud.

Para el cálculo de la inversión subvencionable **no se tendrá en cuenta el importe del IGIC** abonado en los pagos efectuados.

d) Que se trate de **microempresas**, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 365/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, cumpliendo los límites financieros siguientes:

1. Que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 trabajadores y/o trabajadoras.
2. Que la facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

e) **No proceder de cambios** de formas jurídicas de empresas preexistentes.

f) Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al **corriente del pago de tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento** de la Villa Histórica de Santiago del Teide; así como con la **Agencia Tributaria Estatal, Autónoma y la Seguridad Social.**

g) **Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales**, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

h) Para aquellos promotores que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para la puesta en marcha de

proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un período de 4 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario autónomo o nuevo epígrafe.

6.2.- En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1.- Serán subvencionables las inversiones y gastos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada, siempre que se hayan realizado y pagado en el periodo que se contemple en cada Convocatoria de esta Subvención. En este sentido, y atendiendo a las líneas de actuación contempladas en la Base 5, los gastos e inversiones subvencionables son los siguientes:

a) Gastos de constitución y primer establecimiento:

1) Inversión inicial en alquiler o compraventa de locales para el desarrollo de la actividad económica.

Solo serán subvencionables los gastos e inversiones realizadas para la obtención del local donde se desarrolla la actividad económica, bien sea en régimen de alquiler o en propiedad, excluyéndose, expresamente, las cuotas periódicas derivadas de tales conceptos.

En los supuestos de que el local afecto a la actividad económica se encuentre en régimen de arrendamiento, el gasto se limitará, expresamente, a aquel que corresponda al importe de la fianza, siempre que el contrato de arrendamiento tenga una duración igual o superior a un (1) año.

Tanto en los supuestos de alquiler de local como en la compraventa, resulta igualmente subvencionable el gasto o inversión realizada como consecuencia del traspaso de negocio, siempre que el adquirente del mismo sea la persona física o jurídica que ejerza o explote el citado negocio o sea la persona solicitante de la subvención.

En todo caso, los gastos subvencionables derivados de esta línea de la subvención deberán estar debidamente delimitados y cuantificados económicamente en el contrato de compraventa o arrendamiento oportuno.

2) Honorarios notariales o de registros; asesoramientos externos para la constitución de la actividad económica o entidad mercantil o civil; honorarios de Letrados; redacción de documentos contractuales necesarios que tengan por objeto el arrendamiento o la compraventa de local afecto a la actividad económica; o cualquier otro servicio profesional que tenga por objeto la constitución y/o puesta en marcha de la citada actividad.

Solo serán subvencionable los gastos e inversiones realizados por estos conceptos cuando se encuentren detallados debidamente en sus respectivas facturas.

Asimismo, cuando se efectúe el alta de la actividad económica a través de representación realizada por los profesionales anteriormente citados, deberá acreditarse debidamente dicha representación mediante el contrato o documento análogo correspondiente.

3) Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos, publicidad de lanzamiento, diseño de la página web o aplicación de la empresa.

Solo serán subvencionables los gastos de realización del diseño de la imagen corporativa y la publicidad de lanzamiento, así como el diseño de la página web o la aplicación informática de la empresa (app), excluyéndose los demás gastos o cuotas de carácter periódico derivadas del mantenimiento de tales conceptos.

b) Gastos en bienes inventariables:

1) Con carácter general, el mobiliario.

En el caso de que la actividad económica corresponda a la actividad de **hostelería**, la inversión o **los gastos realizados para la adquisición de mobiliario que ocupe, de forma privativa, espacios de dominio público municipal** (por ejemplo, las sombrillas, las sillas y mesas instaladas o colocadas en las terrazas de los bares, restaurantes y cafeterías que se encuentren a nivel de calle), sólo serán subvencionables si cumplen con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) o en su caso, la Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

En ningún caso será subvencionable el mobiliario que contenga publicidad comercial o de sponsorización, salvo el nombre del propio establecimiento; ni el mobiliario fabricado en **plástico**.

También quedan excluidos por este concepto todos aquellos bienes o productos que sean destinados a su venta directa por el titular de la actividad económica o empresarial (por ejemplo, suministros de alimentación, ropa, mercaderías, etc.), y en general todos aquellos bienes que sean de carácter consumible.

2) Equipos de oficina, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad emprendedora.

Serán subvencionable todos aquellos gastos derivados de este concepto que tengan carácter necesario para el ejercicio de la actividad económica o empresarial.

Se entenderá que el gasto es necesario cuando la adquisición de estos bienes sea, por su naturaleza, indispensables para el desarrollo de la actividad económica o empresarial subvencionable.

3) Equipamiento informático y de comunicaciones –software y hardware-, impresoras, escáneres, faxes y móviles corporativos.

Se limitará la inversión en equipos informáticos subvencionándose, como máximo, UN equipo informático completo por actividad económica. Dicha limitación será igualmente aplicable a los periféricos informáticos (ratones, teclados, cámaras web, altavoces, entre otros) y al móvil corporativo.

c) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas:

Dentro de esta línea de actuación, serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- Reformas interiores y/o exteriores que sean necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto a la actividad económica o empresarial.
- Obras necesarias en materia de accesibilidad para facilitar la movilidad y el acceso de todas las personas, especialmente de aquellas con movilidad reducida.
- Adquisición e instalación de toldo: sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados por este concepto aquellos toldos que cumplan con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019).

7.2.- **En ningún caso** serán gastos subvencionables los derivados de **tributos de puesta en marcha de la actividad** emitidos por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide o cualquier Administración Pública, tales como licencia de apertura o similares.

Tampoco serán gastos subvencionables los bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros (leasing, renting, entre otros de idéntica naturaleza).

De igual modo, tampoco comprenderán gastos subvencionables todos aquellos derivados de sanciones administrativas o penales, recargos, intereses o de naturaleza análoga a éstas.

Asimismo, tampoco será subvencionable el gasto correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ni el gasto correspondiente a cualquier tipo de impuesto en general o tasas públicas.

8.- CUANTÍA

8.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide será de hasta un **máximo de tres mil euros (3.000,00 €)** con el tope del cincuenta por ciento (50 %) de la inversión subvencionable, con un mínimo de inversión de dos mil euros (2.000,00 €), conforme a lo establecido en la Base 7.

8.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

8.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en las convocatorias anuales no superará el importe de los créditos correspondientes al ejercicio de que se trate, por lo que éstas se concederán hasta agotar la existencia de crédito disponible, sin perjuicio de lo contenido en la Base 4.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

9.1.- El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda se efectuará en régimen de **evaluación individualizada y concesión directa** al amparo del artículo 17.3 de la Ordenanza General

Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP nº 29, 27 de febrero de 2006), y lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado/a dirigida al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

10.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las personas y entidades interesadas podrán presentar las solicitudes según modelo oficial elaborado por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, que se adjuntará como Anexo I a la correspondiente Convocatoria de esta subvención que se publique, debiéndose firmar ésta por el/la solicitante o su representante legal.

10.2.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como en la página web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (www.santiagodelteide.es).

10.3.- La solicitud referida en la Base 10.1 irá dirigida al Alcalde/sa del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide junto con la documentación respectiva, debiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (Calle La Placeta 10, 38690, Santiago del Teide).

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud descrita en la Base 10.1 por el funcionario o funcionaria de Correos, antes de que proceda a su certificación.

10.4.- **El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles** a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.5 Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados en las diferentes convocatorias serán, en todo caso, inadmitidas.

11.- DOCUMENTACIÓN

11.1.- La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por el organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

a) Solicitud (Anexo I), expresando lo siguiente:

- 1) Breve descripción de la iniciativa empresarial.
- 2) Personalidad del solicitante (empresario/a individual, Comunidad de Bienes; Sociedad Civil; u otra forma jurídica diferente a las anteriores).
- 3) Relación de gastos de la inversión inicial y financiación.

- 4) Declaración de otras ayudas o subvenciones.
 - 5) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios de subvención.
 - 6) Si autoriza, o no, la consulta por este Ayuntamiento de los datos tributarios, así como de los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona o entidad solicitante:
- Persona física:
 - Documento acreditativo de identidad del solicitante (DNI/NIE/Pasaporte).
 - Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta ayuda: DNI/NIE/Pasaporte de cada uno de los miembros; y en su caso, las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como Código de Identificación Fiscal de la entidad constituida (CIF).
 - Persona jurídica:
 - Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.
 - DNI/NIE/Pasaporte del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
 - En su caso, la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- c) Modelo de alta a terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.santiagodelteide.es)
- d) Informe sobre la Vida Laboral, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud de subvención.
- e) Certificado de Situación Censal actualizado, cuya fecha de expedición no exceda de un (1) mes con respecto a la fecha de la solicitud de la subvención en el que se indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta en el epígrafe del IAE que corresponda, así como su domicilio fiscal y la dirección del establecimiento o local donde se desarrolla la actividad económica o empresarial.
- f) Alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- g) Alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- h) Contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local, en su caso.

i) En el supuesto de traspaso de negocio, de debe aportar dicho contrato debidamente firmado por todas los intervinientes.

j) Para la acreditación del número de trabajadores y trabajadoras contratadas en la empresa, deberá aportarse el "Informe de Afiliado en Alta en un C.C.C. (Código cuenta de Cotización)", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de emisión no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud de subvención.

k) En el caso de gastos o inversiones realizadas en obras o reformas necesarias en el establecimiento de la actividad económica o empresarial, se deberá acompañar a la Solicitud de la subvención una Memoria Justificativa de tales obras o reformas, detallando el contenido de los trabajos efectuados y documentándolo debidamente con fotografías, que deberá estar firmada por la persona/s solicitante/s de la subvención o su representante legal.

l) En los gastos de adquisición de bienes inventariables (Base 7.1.b) deberá aportarse con la Solicitud una Declaración Jurada donde se indique que el mobiliario adquirido tiene por destino el establecimiento afecto a la actividad económica

Cuando se trate de mobiliario destinado a las terrazas de los establecimientos hosteleros que se encuentren en espacio de dominio público, además de aportar la citada Declaración Jurada y los restantes documentos exigidos por estas Bases, deberá acompañar fotografía por cada mobiliario (o conjunto de ellos) adquirido a los efectos de acreditar su adecuación al contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) u Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

m) Respecto a los gastos e inversiones realizadas en concepto de adquisición e instalación de toldo, además de aportar los documentos exigibles en las presentes Bases, deberá aportar fotografía/s que permitan acreditar que el toldo adquirido se ajusta al contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Dominio Público con Instalaciones Accesorias Vinculadas a Elementos de Restauración y Hostelería (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 39, de fecha 1 de abril de 2019) u Ordenanza que, en su caso, la sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

n) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Base 11.3.

11.2.- Requisitos que han de cumplir las facturas que se aporten junto a la solicitud o las complementos:

11.2.1.- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. **Identificación clara tanto del emisor de la factura como del destinatario** o cliente: (NIF/CIF + nombre y apellidos o razón/denominación social de la entidad + dirección completa).
2. **Número de la factura.**
3. **Lugar y fecha** de expedición de la factura.
4. **Descripción suficiente de las operaciones** y/o servicios contratados, junto con su valor económico individualizado.
5. **Impuestos** que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de IGIC.
6. En su caso, **retenciones aplicables**, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Debidamente **firmada y sellada** por la empresa o profesional emisor de la factura.

11.2.2.- **Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:**

1. Para **facturas pagadas mediante transferencia bancaria**, extracto bancario que refleje cada gasto.

Deberá aportarse **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes vinculadas a estas tarjetas de crédito o de débito** con las que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

No se admitirán inversiones ni gastos realizados por personas autorizadas al manejo de dinero de cuentas corrientes de las que no sean titulares.

2. Para **facturas pagadas en efectivo**, se incluirá **"Recibí" con firma y sello del emisor.**

En este sentido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre (o legislación que la sustituya, en su caso), que establece la limitación del pago en efectivo de las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.

La Convocatoria de esta subvención correspondiente podrá variar esta cantidad económica máxima mencionada en el párrafo anterior cuando la legislación vigente así lo modifique.

3. Para **facturas pagadas mediante tarjeta de crédito o débito, deberá aportar copia del justificante de dicho pago.**

Deberá aportarse **Certificado de Titularidad Bancaria de cada una de las cuentas corrientes vinculadas a estas tarjetas de crédito o de débito** con las que se haya realizado cada uno de los pagos correspondientes, donde deberá constar la identidad de la/s persona/s titular/es.

4. Para **facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.**

11.3.- La autorización de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

11.4.- Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

12- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y REQUERIMIENTOS

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 11, se requerirá a los interesados mediante correo certificado, o en su caso comunicación electrónica, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 88 de dicha Ley.

Asimismo, este Ayuntamiento podrá realizar cuantos actos de averiguación o investigación considere oportunas, en cualquier estado del procedimiento, a los efectos de acreditar debidamente el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en las presentes Bases o en cualquier otro requisito que legal o reglamentariamente resulte exigible.

13.- INSTRUCCIÓN

13.1.- Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local comprobará que se ha presentado la documentación en tiempo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13.2.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria contemplada en cada Convocatoria de esta subvención, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

13.3.- La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por la Comisión de Valoración formada por la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda; la

persona titular de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local; y un Técnico o Técnica Municipal de esta Corporación. Actúa como Secretario de la comisión el Técnico Instructor del procedimiento.

13.4.- La comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, las solicitudes desestimadas y el motivo, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

14.- RESOLUCIÓN

14.1.- A la vista de las solicitudes presentadas y una vez evaluadas por la Comisión de Valoración, el expediente será resuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Comisión, haciendo constar de forma expresa la identidad de las personas o entidades beneficiarias de la subvención y su cuantía correspondiente; e indicará la identidad de las personas o entidades solicitantes de la subvención que hayan resultado desestimadas, así como las causas de exclusión correspondientes.

14.2.- Las solicitudes formuladas en el plazo indicado deberán estar resueltas en el plazo máximo de seis (6) meses, que se computarán a partir del día siguiente al último día de presentación de solicitudes contemplado por cada Convocatoria de esta subvención, y en todo caso deberá aprobarse en el ejercicio anual de cada Convocatoria; sin perjuicio de las ampliaciones contempladas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución suficientemente motivada.

14.3.- Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

15- NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados e interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

16.1.- El abono de la ayuda a las personas y entidades beneficiarias se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

16.2.- Salvo la excepción prevista en la Base 16.3, la ayuda que se regula en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

16.3.- No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, esta Subvención es incompatible con la Subvención contenida en las "Bases Reguladoras para la Concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas en establecimiento Comerciales, de Servicios y de Hostelería", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 77, de 27 de junio de 2022 (o, en su caso, las Bases Reguladoras que sustituyan a las citadas en el presente apartado).

16.4.- A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en la Solicitud de subvención contemplada en la Base 10.1 de las presentes, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

17.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santiago del Teide.

17.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

17.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

17.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida y facilitar toda la información que se le requiera por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en relación a la actividad subvencionada.

17.5.- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y dinamización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

18.- REINTEGRO

18.1.- Causas de Reintegro:

- a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de

Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 17.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario y hagan imposible el contenido de la obligación.

18.2.- Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

19.- CONTROL FINANCIERO

Los/as beneficiarios/as de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

21.1.- Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (B.O.P. nº 29, de 27 de febrero de 2006); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

21.2.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes Bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la subvención.

22.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de Solicitud de esta subvención supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

23.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento.

24.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes y procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de las presentes Bases, tendentes a la obtención de ayuda municipal para la creación de empresas en el término municipal de Santiago del Teide, se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento. Podrá no obstante el interesado desistir del procedimiento en curso, e iniciar un nuevo procedimiento para dicha subvención, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

25.-DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la entrada en vigor de las presentes Bases Generales Reguladoras de Concesión de Ayudas para la Puesta en Marcha de Proyectos Empresariales en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedan derogada las Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, aprobado por el Pleno de esta Corporación Local el 24 de junio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 133, de fecha 4 de noviembre de 2016.

26.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases Reguladoras para la concesión de Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Renovación del Mobiliario y la Cartelería de Terrazas, en Establecimientos Comerciales, de Servicios y de Hostelería, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

EDICTO

3416 **123767**
Núm. expte.: OFTG/2023001103.

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta nº 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS hábiles siguientes a esta publicación.

Nº EXPEDIENTE: 2023-001103.
INTERESADO: JUAN FORTES RODRÍGUEZ.
PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.
TIPODEACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Villa de Santiago del Teide, a veinte de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"EMPRESA HIDRÁULICA
DE ARIDANE"**

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3417 **122390**
Se anuncia el extravío de la certificación número 1343, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN JOSÉ PADRÓN

FELIPE advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO**

3418 **122392**
Se anuncia el extravío de la certificación número 32, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. OLIVER CHRISTOPHER GILBERT advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

Los Llanos de Aridane**EXTRAVÍO**

3419 **122393**
Se anuncia el extravío de la certificación número 1390, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. HROS. GONZALO PÉREZ LORENZO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Manuel Ángel Yanes López.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LOS REMOLINOS"****Breña Baja****EXTRAVÍO****3420****122161**

Habiéndose extraviado la certificación número 10 a nombre de Don Silverio Francisco Machín con DNI ***45.90**, acreditativa de la participación que posee en esta Comunidad, y con el fin de

extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el Artículo 7 de nuestros Estatutos, para que, si en el plazo de DIEZ días no se presentara reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

Breña Baja, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Efrén Brito Castañeda.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1